

CONSTITUCIONES Y ESTATUTOS

**CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES
DE JESÚS Y DE MARÍA
Y DE LA ADORACIÓN PERPETUA
DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR**

**CASA GENERAL
ROMA
1990**

(Edición 2006)

ÍNDICE

CONSTITUCIONES

DECRETO DE APROBACIÓN	11
APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL DE 1994	13
CARTA DEL SUPERIOR GENERAL	14
CAPÍTULO PRELIMINAR DE 1817	17
I VOCACIÓN Y MISIÓN DE LA CONGREGACIÓN	21
II NUESTRA CONSAGRACIÓN	27
Castidad	30
Pobreza	31
Obediencia	34
III NUESTRA COMUNIÓN EN LA MISIÓN	37
Una comunidad apostólica	39
Una comunidad de hermanos	41
Una comunidad orante	43
Una comunidad internacional	45
IV INCORPORACIÓN Y CRECIMIENTO EN LA COMUNIDAD	47
Principios generales	49
Vocaciones y Pastoral Vocacional	49
Formación Inicial	50
Elementos básicos	50
El noviciado	52
Profesión y formación de los profesos	53
Formación Permanente	54

V	EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD	55
	La autoridad en la Congregación en general	57
	Nuestra Congregación	57
	Sentido de la autoridad	57
	Ejercicio de la autoridad	58
	Autoridad local	59
	Autoridad provincial	60
	Las Provincias	60
	El Capítulo Provincial *	61
	El Gobierno Provincial	62
	Las Viceprovincias y Regiones	64
	Autoridad general	65
	El Capítulo General *	65
	El Gobierno General	68
VI	ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TEMPORALES	71
VII	SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN	75
	EPÍLOGO	79

ESTATUTOS

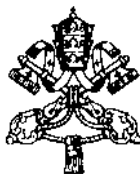
NUESTRA CONSAGRACIÓN	87
NUESTRA COMUNIÓN EN LA MISIÓN	89
INCORPORACIÓN Y CRECIMIENTO EN LA COMUNIDAD	93
EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD	96
ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TEMPORALES	103
SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN	107

ADVERTENCIA

ABREVIATURAS

Art.	Se refiere a los Artículos de las Constituciones.
c./cc.	Uno o varios cánones del Código.
CS 10	Cahiers de Spiritualité n° 10, 1970: algunos rasgos de la fisonomía del Buen Padre y de la Comunidad Primitiva.
Fp	Fiestas propias.
GS	“Gaudium et Spes”, Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el Concilio Vaticano II.
LEBP	<i>Lettres et Ecrits du Bon Père</i> (5 volúmenes dactilografiados; los números son los del texto y no los de la página).
LEBM	<i>Lettres et Ecrits de la Bonne Mère</i> (4 volúmenes dactilografiados; los números corresponden a los del texto y no a los de la página).
LG	“Lumen Gentium”, Constitución Dogmática del Concilio Vaticano II.
PC	“Perfectae Caritatis”, Decreto del Concilio Vaticano II sobre la renovación de la vida religiosa.
NOTA	El asterisco (*) remite a las referencias que se encuentran en las páginas 83-84.

DECRETO DE APROBACIÓN
APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
DEL CAPÍTULO GENERAL 1994
CARTA DEL SUPERIOR GENERAL
CAPÍTULO PRELIMINAR DE 1817



CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Prot. n. P. 61 - 1/89

DECRETO

La Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, cuya Casa General se encuentra en Roma, recibió de sus Fundadores la misión de contemplar, vivir y anunciar al mundo el Amor Salvador de Dios encarnado en Jesús. De manera que la consagración a los Sagrados Corazones de Jesús y de María impulsa a los hermanos a centrar su vida en la Eucaristía y les hace entrar en los sentimientos de Cristo, identificándose con su obra de reparación; “la profesión religiosa pone en el corazón de cada uno el amor del Padre: aquel Amor que hay en el Corazón de Jesucristo, Redentor del mundo”(cfr. RD n. 9); la devoción al Corazón de Cristo y de María los invita a anunciar a Dios como un Dios de gracia, un Dios de compasión, un Dios con corazón para cada uno, y que manifiesta predilección por los que sufren, por los pobres y por los no evangelizados.

De acuerdo con las normas del Concilio Vaticano II y las disposiciones sucesivas de la Iglesia, el Instituto ha renovado el texto de sus Constituciones que el Superior General en nombre del Capítulo General presentó a la Sede Apostólica para su aprobación.

Esta Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, después de haber examinado atentamente el texto y tenido en cuenta el voto favorable del Congreso efectuado el 5 de julio de 1990, con el presente Decreto aprueba y confirma dicho texto con las modificaciones establecidas por el mismo Congreso, según el ejemplar redactado en lengua española que se conserva en su Archivo, observado todo lo que por derecho se debe observar.

Que los hermanos de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, fieles al espíritu propio y a la par con las hermanas de la misma Congregación (cuya idéntica vocación y misión se expresa en el primer y común capítulo de las Constituciones), continúen manteniendo y desarrollando las riquezas de su herencia espiritual. Que el cumplimiento de estas Constituciones les ayude a ser verdaderos testigos en la Iglesia, del Amor Salvador de Dios y de una comunidad inspirada por ese mismo Amor, y a prolongar su “Obra” en la tierra. Que Nuestra Señora, la Reina de la Paz, Patrona de las misiones de la Congregación desde sus orígenes, sea siempre fuente de inspiración y fortaleza para todos en la realización de la misión que el Señor les ha encomendado.

No obstante cosa alguna en contra.

Dado en Roma el día 9 de julio de 1990, conmemoración de María Santísima Reina de la Paz, Patrona de las misiones de la Congregación.

J. Urrutia *Cons. General*
Ord.
Viceministro
Gen.



CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Rome, 14 de diciembre de 1994

Reverendo Padre Enrique Losada
Superior General de la Congregación
de los Sagrados Corazones
ROME

Reverendo Padre,

Con gusto le comunico que ha sido examinada su petición de que sea aprobada la modificación introducida en el artículo 127 de las Constituciones de su Instituto, que Usted había presentado en nombre del Capítulo General recientemente celebrado.

Esta Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica aprueba dicha modificación según el texto que se encuentra en su Archivo.

Aprovecho la ocasión para manifestarle mi cordial estima en el Señor.

Eduardo Cardenal Martínez Somalo
Prefecto

CONGREGAZIONE DEI SACRI CUORI

Casa Generalizia

Roma, 14 de julio de 1990

Queridos hermanos:

El 22 de Mayo de 1989 fueron promulgadas, como derecho propio de la Congregación, nuestras nuevas Constituciones. Todavía quedaba pendiente, sin embargo, la aprobación definitiva por parte de la Santa Sede. El 29 de Mayo se presentó el texto a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (CIVCSVA). En carta fechada el 3 de Mayo de 1990 recibimos las “observaciones” hechas por la Santa Sede. El Gobierno General, a su vez, analizó estas observaciones y después de un diálogo muy positivo y cordial con la CIVCSVA, tengo la alegría de comunicarles que el texto definitivamente aprobado interpreta fielmente el carisma y el espíritu de nuestra Congregación en el día de hoy, tal como fue expresado en el Capítulo General de 1988.

Recibimos el Decreto de Aprobación de estas nuevas Constituciones después de recorrer un largo camino. Son el fruto de la más amplia consulta que se ha hecho en la Congregación. Nuestras últimas Constituciones se aprobaron en 1966 y desde entonces muchas cosas han ocurrido tanto en la Iglesia como en la Vida Religiosa. Quizá esta larga dilación para llegar a las Constituciones actuales ha sido una bendición que nos ha permitido incorporar el espíritu del Vaticano II. Hemos podido conocer lo que el Espíritu ha hecho en la Congregación, vivenciar el vigor y la vitalidad de la renovación, antes de cambiar nuestras estructuras. Creo que contamos con Constituciones fieles a la visión original de nuestros Fundadores y que incorporan los valores básicos y las “sanas tradiciones” (PC 2) de nuestra Congregación. Al mismo tiempo, ellas se adaptan a las circunstancias cambiantes de nuestro tiempo y están abiertas al futuro.

Estoy convencido de que si nuestros Fundadores vivieran hoy entre nosotros, ellos serían los primeros en responder al llamado de la renovación. El Capítulo General de 1982 al solicitar una nueva redacción de las Constituciones perseguía este mismo objetivo: la renovación de nuestra vida religiosa. Ellas expresan quiénes somos y quiénes queremos ser en estos años '90 y en el futuro. Nos ayudarán a comprender nuestro carisma, esta gracia especial del Espíritu Santo, a la que debemos responder en el día de hoy. Nos ayudarán a vivir en el Evangelio de Jesús con el espíritu de nuestros Fundadores de acuerdo a nuestra vocación.

Ninguna legislación, por sí misma, puede resolver nuestros problemas, pero nuestro derecho propio es un medio para proteger y promover nuestra vida. Recibamos estas Constituciones con fe, como una expresión de la Providencia de Dios para todos nosotros, dadas para entender mejor nuestra vocación. Creo que las nuevas Constituciones respetan, preservan y enriquecen nuestro patrimonio espiritual, destacando los principios fundamentales en los cuales queremos basar nuestra vida. Agradecemos a Dios este regalo y su continua inspiración.

Repito lo que decía en la carta de promulgación: encontraremos en esas páginas el fruto de mucha oración, de una continua búsqueda y de tantas experiencias en la vivencia de nuestro carisma. Descubriremos en nuestras Constituciones que hay una fuerte continuidad del pasado y a la vez cambios significativos respecto a las Constituciones precedentes. Esto es normal, pues buscamos vivir el carisma de nuestros Fundadores en el mundo moderno. Hay un fondo de riqueza que hemos de descubrir, haciendo oración del contenido de muchos artículos que son un desafío para nuestra vocación hoy.

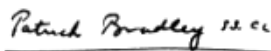
Quisiera agradecer la ayuda generosa de tantos que han hecho posible estas nuevas Constituciones: la de la Comisión de las Constituciones, la de los miembros del Capítulo General, la de la Comisión de Redacción, la del Gobierno General y muy especialmente la de muchísimos hermanos que reflexionaron sobre nuestra vocación y compartieron sus experiencias acerca de nuestro carisma. Tampoco podemos olvidar a las hermanas que colaboraron con tan buena voluntad con nosotros para elaborar el hermoso Capítulo Primero, común para las dos ramas. Les manifiesto nuestra profunda gratitud a todos y cada uno. Tengo la seguridad de que el Espíritu Santo ha estado presente durante todo este trabajo, y así la

redacción del texto ha sido una expresión verdadera de corresponsabilidad.

El texto oficial de las Constituciones está redactado en castellano. Dada la importancia de las Constituciones, el Gobierno General asumirá también la responsabilidad de su publicación en francés, inglés y holandés. Cuando todos los hermanos hayan tenido la oportunidad de leer y estudiar el texto, espero que podremos ofrecerles mayores reflexiones sobre su rico contenido.

Que los Sagrados Corazones de Jesús y de María continúen manifestándonos su amor por todos nosotros y que nos ayuden a profundizar nuestra comunión en la misión para que podamos apreciar mejor la belleza de nuestra vocación.

Su hermano en los Sagrados Corazones,



Patrick Bradley, ss. cc.

CAPÍTULO PRELIMINAR

DE LAS PRIMERAS CONSTITUCIONES DE LOS HERMANOS Y HERMANAS APROBADAS EN 1817

1. *El fin de nuestro instituto es: 1º Imitar las cuatro edades de Nuestro Señor Jesucristo, a saber, su infancia, su vida oculta, su vida evangélica y su vida crucificada. 2º Propagar la devoción de los Sagrados Corazones de Jesús y de María.*

2. *A fin de imitar la infancia de Nuestro Señor Jesucristo, abrimos escuelas gratuitas para enseñanza de los niños pobres de ambos sexos. Tenemos, además, colegios, en los cuales nos imponemos el deber de admitir gratuitamente cierto número de niños pobres, según lo permitieran los recursos de cada casa.*

Además los hermanos, preparan con especial cuidado a los jóvenes que siguen la carrera eclesiástica para las funciones del santo ministerio.

3. *Todos los miembros de nuestra Congregación se esfuerzan en imitar la vida oculta de Nuestro Señor Jesucristo reparando, con la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento, las injurias hechas a los Sagrados Corazones de Jesús y de María por los innumerables crímenes de los pecadores.*

4. *Imitan los hermanos la vida evangélica de Nuestro Señor Jesucristo, por medio de la predicación del Evangelio y por las Misiones.*

5. *Cada uno, en cuanto le sea posible, está obligado a imitar la vida crucificada de Nuestro Salvador, mediante el celoso y a la vez prudente ejercicio de la mortificación cristiana, principalmente con la represión de los sentidos.*

6. *Finalmente nos proponemos dedicarnos con todo empeño a la propagación de la verdadera y legítima devoción al Sagrado Corazón de Jesús y al dulcísimo Corazón de María, conforme ha sido aprobada y establecida por la Sede Apostólica.*

7. *Nuestra Congregación goza del patrocinio especial de San José, esposo de la Bienaventurada Virgen María; y venera como protectores particulares a los santos Pacomio, Agustín, Bernardo y Domingo.*

8. *La Regla de San Benito sirve de fundamento a nuestra Regla. Vivimos en comunidad y prácticas regulares bajo la obediencia del Superior General de toda la Congregación, de la Superiora General de las hermanas, del Superior o de la Superiora de cada casa particular, como abajo se dirá. Los hermanos y las hermanas hacen votos perpetuos de pobreza, de castidad y de obediencia.*

CONSTITUCIONES

CAPÍTULO I

VOCACIÓN Y MISIÓN DE LA CONGREGACIÓN

1. En la comunión de la Iglesia, Pueblo de Dios, la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar es una Congregación religiosa apostólica de derecho pontificio, fundada por Pierre Coudrin y Henriette Aymer de la Chevalerie. Hermanos y hermanas, unidos en un mismo carisma y una misma misión, constituyen una sola Congregación aprobada como tal por el Papa Pío VII en 1817.

2. “La consagración a los Sagrados Corazones de Jesús y de María es el fundamento de nuestro Instituto.” B.P.¹

De ahí deriva nuestra misión: contemplar, vivir y anunciar al mundo el amor de Dios encarnado en Jesús. María ha sido asociada de una manera singular a este misterio de Dios hecho hombre y a su obra salvadora: es lo que se expresa en la unión del Corazón de Jesús y el Corazón de María.

Nuestra consagración nos llama a vivir el dinamismo del amor salvador y nos llena de celo por nuestra misión.*

3. “En Jesús encontramos todo; su nacimiento, su vida y su muerte: he ahí nuestra Regla” B.P.²

Hacemos nuestras las actitudes, opciones y tareas que llevaron a Jesús al extremo de tener su corazón traspasado en la cruz.

En nuestro seguimiento radical de Cristo, María su Madre, modelo de fe en el amor, nos precede en el camino y nos acompaña para entrar plenamente en la misión de su Hijo.*

4. Conscientes del poder del mal que se opone al amor del Padre y desfigura su designio sobre el mundo, queremos identificarnos con la actitud y obra reparadora de Jesús.*

Nuestra reparación es comunión con Él, cuyo alimento es hacer la voluntad del Padre y cuya obra es reunir por su Sangre a los hijos de Dios dispersos.

Ella nos hace participar de la misión de Cristo Resucitado, que nos envía a anunciar la Buena Noticia de la salvación. Al mismo tiempo reconocemos nuestra condición de pecadores y nos sentimos solidarios con los hombres y mujeres víctimas del pecado del mundo, de la injusticia, del odio.

¹ Cf. Memoria dirigida por el Buen Padre a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares (6.12.1816): LEBP, 519.

² Cf. Memoria del Buen Padre, LEBP, 2197.

Finalmente, nuestra vocación reparadora nos estimula a colaborar con todos aquellos que animados por el Espíritu, trabajan por construir un mundo de justicia y de amor, signo del Reino.

5. En la Eucaristía entramos en comunión con la acción de gracias de Jesús Resucitado, Pan de Vida, presencia del amor.

La celebración eucarística y la adoración contemplativa nos hacen participar en sus actitudes y sentimientos ante el Padre y ante el mundo. Nos impulsan a asumir un ministerio de intercesión y nos recuerdan la urgencia de trabajar en la transformación del mundo según los criterios evangélicos. Como nuestros Fundadores, encontramos en la Eucaristía la fuente y la cumbre de nuestra vida apostólica y comunitaria.*

6. Nuestra misión nos urge a una actividad evangelizadora. Esta nos hace entrar en el dinamismo interior del Amor de Cristo por su Padre y por el mundo, especialmente por los pobres, los afligidos, los marginados y los que no conocen la Buena Noticia.

Para que el reinado de Dios se haga presente, buscamos la transformación del corazón humano y procuramos ser agentes de comunión en el mundo. En solidaridad con los pobres trabajamos por una sociedad justa y reconciliada.

La disponibilidad para las necesidades y urgencias de la Iglesia, discernidas a la luz del Espíritu, así como la capacidad de adaptación a las circunstancias y acontecimientos, son rasgos heredados de nuestros Fundadores.*

El espíritu misionero nos hace libres y disponibles para ejercer nuestro servicio apostólico allá donde seamos enviados a llevar y acoger la Buena Noticia.

7. Vivimos nuestra vocación y misión en comunidad. La sencillez y el espíritu de familia son el sello de nuestras relaciones dentro de la Congregación internacional, que quiere estar abierta a todos los pueblos. Nuestra vida en común da testimonio del Evangelio y hace convincente nuestro anuncio del amor redentor.*

8. Los hermanos y hermanas de nuestra familia religiosa constituyen una sola Congregación, y cada rama goza de personalidad jurídica autónoma, con legislación, estructuras de gobierno y de formación, vida comunitaria y patrimonio temporal propios.

Nuestra familia religiosa tiene desde su fundación un solo carisma, una sola misión, una sola espiritualidad. Hermanos y hermanas asumen juntos la responsabilidad de mantener y afianzar la unidad, conscientes de que constituye un valor significativo.*

Promover esta unidad compete de manera especial a los Gobiernos de ambas ramas en sus diferentes niveles.

Los Gobiernos Generales de los hermanos y de las hermanas son conjuntamente, en última instancia, garantes de la unidad de toda la Congregación.

9. Desde sus orígenes la Congregación tiene una rama secular; sus miembros se comprometen a vivir la misión y el espíritu de la Congregación; se rige por los Estatutos propios aprobados por la Santa Sede.*

10. Además de las Constituciones y Estatutos, la Congregación tiene una “Regla de Vida”, que expresa los valores fundamentales de nuestra tradición espiritual y es un elemento de comunión e instrumento de formación.

N.B. Salvo que el contexto indique otra cosa, de aquí en adelante el término “Congregación” solamente indica y designa a la rama de los hermanos.

CAPÍTULO II

NUESTRA CONSAGRACIÓN

11. El Espíritu Santo nos ha conducido a cada uno por diversos caminos a entrar en la Congregación para seguir en ella a Jesús. A ello nos comprometemos al abrazar por amor a Él su misma “forma de vida” mediante la profesión religiosa. Así quedamos libres para “estar con Jesús” y disponibles para “ser enviados por Él” a la misión del Reino de Dios.³

12. La profesión religiosa:

1. Nos consagra a Dios por el ministerio de la Iglesia. Los votos públicos son una donación de todo nuestro ser, enraizada en nuestra consagración bautismal.

2. Nos asigna también un lugar propio en el cuerpo visible de la Iglesia junto con los demás religiosos.*

3. Nos incorpora jurídicamente a la Congregación con los deberes y los derechos definidos por el Derecho. Crea entre nosotros vínculos de solidaridad y nos hace miembros de una misma familia.*

13. Vivimos la consagración inherente a toda profesión religiosa como “consagración a los Sagrados Corazones”. Estamos llamados a entrar con Jesús y como María en el designio del Padre de salvar al mundo por el amor.*

14. La profesión de los votos religiosos, como forma total de vida, nos llama a ser dentro de la Iglesia un “símbolo de los bienes evangélicos ya presentes en el mundo” y un testimonio de “la vida nueva y eterna conquistada por la redención de Cristo”.⁴

Est. 1

15. Los votos, por su contenido evangélico, denuncian proféticamente las manifestaciones más características del “pecado del mundo”: aquéllas que se ensañan contra los valores fundamentales de la vida humana. Asumidos en este espíritu, contribuyen a rescatar y promover esos valores y se integran vitalmente en nuestra misión reparadora.*

16. Los votos nos hacen participar también de una manera radical en la cruz y en la resurrección de Cristo. Por eso, los asumimos con fe como camino de vida y de libertad.

³ Cf. PC, 2.a.e.; LG, 44, 3; cfr. Mt 3, 14

⁴ Cf. LG 44, 3.

17. La fórmula con que hacemos profesión religiosa, sea temporal o perpetua, es la siguiente:

“Yo, N.N., en conformidad con las Constituciones aprobadas por la Santa Sede Apostólica, hago para siempre (o “por...años”) voto de castidad, pobreza y obediencia como hermano de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, en cuyo servicio quiero vivir y morir. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén”.⁵

Hecha la profesión, el que preside añade:

“Yo, N.N., Superior General, Provincial o Delegado, acepto tu profesión religiosa en el nombre de la Iglesia y de la Congregación”.

Est. 2

Castidad

18. Jesús vivió en el celibato su amor al Padre y a la humanidad. Propuso a sus oyentes la posibilidad de abrazar ese mismo estado de vida “por el Reino de Dios”, subrayando que se trata de una opción imposible sin un don especial y gratuito. Por eso reconocemos especialmente en este aspecto de nuestra vocación un don de Dios a nosotros antes que un don de nosotros a Dios.⁶

19. En María vemos claramente cómo la castidad puede ser un elemento que dinamiza la capacidad de amar y servir a Jesús, a la Iglesia y al mundo.

20. Nos comprometemos por voto a la castidad consagrada en el celibato. Sabemos que la riqueza de la vida afectiva sólo se descubre progresivamente. Asumimos la nuestra con sus perspectivas de crecimiento y maduración, confiando en la fidelidad de quien nos ha llamado. Encontramos la ayuda necesaria en la oración, la ascesis y el sentido de la discreción.

Est. 3

⁵ Cf. Cérémonial, Règles, Constitutions et Status de la Congrégation des Sacrés Coeurs de Jésus et Marie, et de l'adoration perpétuelle du Très Saint Sacrement de l'Autel. Troyes, 1826, p. (19).

⁶ Cf. Mt 19, 10-12.

21. Vivimos el voto de castidad dentro de una comunidad de hermanos. Eso significa que podemos contar con su ayuda fraternal para ser fieles a nuestro compromiso y también que aceptamos contribuir a crear en la vida comunitaria el clima necesario para el desarrollo de las personas en el equilibrio afectivo y en el aprendizaje del amor entendido como entrega.*

22. Nos esforzamos por vivir nuestra castidad consagrada, conscientes de su valor personal y eclesial:

1. Es un llamamiento a estrechar de manera más personal nuestra comunión de amor con Cristo.

2. Nos libera para ser más humanos, más abiertos y más creativos, y con una mayor capacidad de riesgo en el trabajo apostólico.

3. Es una denuncia profética del egoísmo que envilece el uso de la sexualidad y un anuncio de un nuevo tipo de relaciones entre las personas.

4. Vivida en común y con alegría es signo del mundo futuro y anticipación del Reino y manifiesta la posibilidad de una comunión no surgida de la carne ni de la sangre.*

5. Nos lleva a una especial solidaridad con aquellos para los que el vivir célibes significa soledad y un destino de la vida impuesto por las circunstancias.

Pobreza

23. 1. Jesús, “siendo rico se hizo pobre” y durante su ministerio vivió en comunidad de bienes con sus discípulos.⁷

2. Denunció como un mal la pobreza que sufren los pobres de este mundo y les anunció la buena noticia de que Dios iba a reinar en favor de ellos. Asimismo denunció el peligro inherente a la riqueza y condenó la búsqueda afanosa de los bienes de este mundo.*

3. Por eso invitaba a todos sus oyentes a vivir con el corazón libre y desprendido. A aquellos que querían seguirlo en su misión mesiánica les pedía que lo dejaran todo y abrazaran la manera pobre de vivir que compartía con sus discípulos.*

⁷ Cf. 2 Cor 8, 9.

24. María se nos presenta dentro de la tradición de los “pobres de Yahvé”. En el Magnificat aparece cantando al Señor que “colma de bienes a los hambrientos”, “despide a los ricos con las manos vacías” y “enaltece a los humillados”.⁸

25. Como religiosos estamos llamados a acoger de manera radical la invitación que se contiene en las palabras y en la vida de Jesús.

1. La misión de la Congregación nos lleva a compartir la vida de los pobres y a asumir su causa, sabiendo lo que la solidaridad con ellos nos puede acarrear en un mundo marcado por la injusticia.

2. Queremos vivir desprendidos de los bienes de este mundo, puesta nuestra confianza en la providencia paternal de Dios y atentos a no dejarnos seducir por la riqueza y el poder que ella otorga.

3. Abrazamos el régimen de comunidad de bienes, de acuerdo con la práctica de Jesús y el ideal de los primeros cristianos.*

26. Nos comprometemos por el voto de pobreza:

1. A no disponer ni usar de los bienes materiales, tanto patrimoniales como comunitarios, sin la autorización de los legítimos superiores que presiden la comunidad religiosa, a tenor del derecho universal y propio.⁹

2. A poner en común todo lo que ganamos, o recibimos a cualquier título que no sea el de herencia familiar.

3. En consecuencia, todo lo que recibimos por propio trabajo o por razón del Instituto, lo adquirimos para el Instituto; igualmente lo que percibimos de cualquier modo en concepto de pensión, subvención o seguro.¹⁰

Est. 4

27. Los hermanos no pierden en virtud del voto de pobreza, ni la propiedad de sus bienes ni la capacidad de adquirir otros por vía de herencia familiar. Sin embargo, antes de su profesión temporal deben hacer un acto civilmente válido por el que designan al administrador de los mismos así como a las personas que dispondrán de su uso o usufructo, por el tiempo en que estén ligados por el voto. No pueden

⁸ Cf. Lc 1, 52-53.

⁹ En adelante, la expresión “a tenor del derecho” deberá entenderse como referida al derecho universal y propio.

¹⁰ Cf. c. 668, 3.

asignar sus rentas al propio patrimonio, al menos en cantidad que exceda la conservación de su valor. Asimismo, antes de su profesión perpetua deben hacer testamento civilmente válido de sus bienes. Para cambiar las disposiciones de uno u otro de estos actos necesitan licencia del Provincial, así como para la enajenación de bienes pertenecientes a su patrimonio.

28. Los hermanos de votos perpetuos pueden renunciar también al dominio de una parte o del conjunto de sus bienes patrimoniales, con autorización del Superior General y mediante un acto que sea civilmente válido.

29. Nuestra vida de pobreza ha de afectar tanto a nuestras personas como a nuestras comunidades en cuanto tales. En consecuencia, nos plantea una tarea que va más allá del ámbito personal y nos exige actitudes y decisiones que hemos de asumir como comunidad.*

Est. 5, 6

30. En nuestra vida de pobreza están en juego valores que queremos asumir:

1. Un estilo de vida pobre y solidario con los pobres es factor decisivo de vitalidad para toda nuestra vida religiosa.

2. Nos ayuda a ver con nuevos ojos a los que nos rodean y nos permite descubrir precisamente en los desposeídos y marginados dónde se halla la verdadera dignidad de todo ser humano y la auténtica calidad de vida.

3. Es también un signo para el mundo, pues denuncia la idolatría del lucro y del consumismo con sus efectos devastadores para ricos y pobres y muestra los valores del Reino señalando un camino de liberación y de realización humanas.

4. La fe nos lleva a acoger y servir al propio Jesús, que sufre en las víctimas de la codicia e injusticia humanas hasta el fin de la historia.*

Obediencia

31. 1. Jesús pudo decir que su alimento era hacer la voluntad de su Padre. Consagrado por completo a su misión de hacer presente el reinado de Dios, estuvo siempre atento a reconocer la voluntad de su Padre y ponerla por obra. Su obediencia de Servidor fue la expresión concreta de su amor de Hijo y esa obediencia a Dios lo llevó a hacerse Servidor de los hombres.*

2. De esta manera, Jesús nos enseñó con su vida que la plenitud de la existencia humana se encuentra en la acogida incondicional de la voluntad de Dios vivo y no en la búsqueda autónoma de la realización de sí mismo. Asimismo, nos enseñó que debemos transformar nuestra instintiva voluntad de poder en una actitud de servicio a los demás.

32. María con su respuesta “Hágase en mí según tu palabra” nos recuerda la fecundidad que puede tener una vida abierta incondicionalmente a la voluntad de Dios.¹¹

33. Al igual que todos los cristianos, estamos llamados a hacer nuestra la actitud obediente de Jesús. Ese llamamiento se concreta para nosotros en la vida religiosa apostólica que propone nuestra Congregación. Identificándonos con su misión y sus orientaciones, encontramos nuestro camino para seguir a Jesús. Nuestra obediencia de religiosos surge pues de nuestra pertenencia a la Congregación y en ella encuentra su sentido.

34. Esta pertenencia lleva consigo la participación activa y diligente de cada uno en la vida de la Congregación a todos sus niveles. Cada miembro contribuye al cumplimiento de su misión con sus propios recursos y desde su propio lugar de servicio.

35. 1. Esa participación es especialmente indispensable en la tarea que incumbe a toda la Congregación y a cada comunidad dentro de ella: discernir la voluntad de Dios para llevarla a cabo de manera concreta.*

¹¹ Cf. Lc 1, 38.

2. En este proceso de discernimiento, el Superior respectivo tiene un cometido propio dentro de la comunidad: le corresponde promoverlo, animarlo y orientarlo. Y cuando lo juzge oportuno, con espíritu evangélico y en diálogo fraterno, puede tomar las decisiones que crea convenientes.

Est. 7

36. Por el voto de obediencia nos comprometemos a aceptar la voluntad de Dios expresada por nuestros legítimos superiores, cuando mandan de acuerdo con nuestras Constituciones. Asimismo, también en virtud del voto, debemos obediencia al Papa.*

Est. 8

37. Tratamos de asumir los valores inherentes a la obediencia religiosa:

1. Contribuye eficazmente a que muera en nosotros lo más característico del “hombre viejo”, la voluntad de autonomía y dominación.¹²

2. Nos abre las posibilidades de una nueva libertad, al despojarnos de las servidumbres y limitaciones debidas a nuestro egoísmo o a los condicionamientos y prejuicios de nuestro ambiente.

3. Nos permite contribuir a la liberación de quienes se encuentran alienados por su propio pecado o por efecto del “pecado del mundo”, así como ser un signo profético de la libertad de los hijos de Dios en un mundo donde los seres humanos son oprimidos.¹³

¹² Cf. Ef 4, 22; Col 3, 9.

¹³ Cf. Jn 1, 29.

CAPÍTULO III

NUESTRA COMUNIÓN EN LA MISIÓN

38. La identidad de nuestra misión y de nuestra consagración por la profesión religiosa crea entre nosotros un vínculo de comunión que estamos llamados a cultivar en una vida comunitaria intensa.

1. La comunión interpersonal es un elemento indispensable para que la existencia humana alcance el nivel que le es propio.

2. Nuestras comunidades se inspiran en el ideal de los primeros cristianos, que tenían “un solo corazón y una sola alma”.¹⁴

3. Ellas quieren ser un medio para el cumplimiento de nuestra misión, un fermento de comunión y reconciliación en nuestro mundo y un signo que anticipe la vida plena de la humanidad en el Reino de Dios.

39. Nuestra vida comunitaria se desarrolla normalmente en el seno de una comunidad local, en una casa religiosa legítimamente erigida. Tiene su alma en la caridad fraterna y en la voluntad de poner en común no sólo los bienes materiales, sino también nuestra propia vida personal en una comunión de espíritu y corazón.*

Est. 9

Una comunidad apostólica

40. Somos religiosos de una Congregación apostólica. Por eso, nuestra vida comunitaria y nuestra misión son dos polos de una misma realidad, que se implican mutuamente. Estructuramos nuestra vida comunitaria en función de la misión y al mismo tiempo la consideramos parte fundamental y primer testimonio de nuestra misión.*

41. La interdependencia de nuestra vida comunitaria y de nuestra misión implica que:

1. La comunidad valora los dones y carismas otorgados por Dios a cada hermano y los acepta como una gracia confiada por Él a la comunidad.

2. La actividad de nuestro misterio es fruto de un discernimiento y unas decisiones comunitarias.

¹⁴ Cf. Act 2, 44-47; 4, 32-35.

3. Cada religioso en su apostolado es consciente de ser un enviado de la comunidad. Por eso ningún religioso debe asumir cargos o compromisos fuera de la Congregación sin licencia del legítimo Superior.

4. Las experiencias y criterios de nuestra actividad apostólica – pastoral, misionera, educativa o social – son puestos en común y evaluados a la luz del Evangelio y de acuerdo con el art. 6 de nuestras Constituciones.

5. La comunidad revisa su valor de signo del Amor de Dios a los hombres manifestado en Cristo Jesús, dejándose interpelar por las personas a las que sirve y entre las que vive.

42. Nos esforzamos por mantener vivo el amor de nuestros Fundadores por la Iglesia.*

1. Esta fidelidad a nuestros Fundadores nos pide la apertura y comunión de nuestras comunidades con la Iglesia local de la que forman parte, permaneciendo atentos a las necesidades del pueblo de Dios y a la llamada de sus pastores.

Reconocemos la autoridad pastoral de los obispos en el campo del apostolado, el culto y los ministerios, conformes al derecho universal.¹⁵

2. Nuestra colaboración leal con la Iglesia local no olvida el papel profético que los religiosos están llamados a desempeñar en ella y la aportación específica que podemos ofrecer como miembros de nuestra Congregación.

3. Nuestro espíritu de reparación nos mueve a buscar que nuestro apostolado esté revestido de un talante ecuménico. Reconocemos los valores espirituales de todos los pueblos y personas. Deseamos trabajar por la unidad querida por Cristo, como signo de comunión y amor entre toda la humanidad.

Est. 10

43. Entre ministerio apostólico y vida comunitaria se da tensión y enriquecimiento mutuo.

1. Somos conscientes de que esta tensión forma parte de la vida religiosa apostólica y de que nunca se resuelve del todo. Nuestro desafío está en aprender a vivirla de modo que sea fuente de vida.

¹⁵ Cf. c. 678, 1.

2. Para que se dé el mutuo enriquecimiento, se nos pide:

a) una conversión continua que nos lleve – a través de una experiencia de Dios en la oración, en la vida comunitaria y en el trabajo apostólico – a una vivencia más intensa y gozosa de nuestra consagración a Dios y de nuestro servicio al mundo;

b) la aceptación de que somos evangelizados por el pueblo al que servimos y de que nuestro ministerio apostólico puede ser una verdadera experiencia espiritual que alimente y enriquezca nuestra vida comunitaria y de oración.

Una comunidad de hermanos

44. Nuestra vida fraterna se constituye por una red de relaciones que construyen la comunión. Por eso, nunca es algo dado sino que está siempre inacabada. Para construirla, cada cual debe ejercer su propia responsabilidad.

45. El diálogo constructivo entre hermanos es un medio necesario para edificar la fraternidad.

1. Para que cada hermano pueda crecer como persona dentro de la comunidad debe sentir que él mismo, sus valores y su aportación son apreciados por los demás.

2. La corrección fraterna, hecha con espíritu evangélico, contribuye al dinamismo de la fraternidad.*

3. Las tensiones y conflictos deben ser enfrentados con lucidez, valentía y sentido del perdón. Así pueden desarrollarse una verdadera comunión y amistad evangélicas.*

4. El proyecto de vida comunitaria ha de establecer encuentros regulares de toda la comunidad.

a) Estos encuentros darán ocasión a los hermanos de compartir sus experiencias, iluminarlas desde la Escritura leída en común y rezar juntos.

b) Asimismo, se llegará a veces a un intercambio en que se pueda discernir y evaluar la actividad de cada uno.

Est. 11

46. 1. Cada comunidad local debe establecer y desarrollar relaciones con otras para ejercer de forma concreta su responsabilidad en la construcción de la comunidad provincial, adquirir una conciencia más profunda de pertenencia a la Congregación y dar un contenido real a la solidaridad.

2. Cada Provincia ha de buscar los medios para que todas las comunidades que la componen puedan abrirse a la vida del conjunto de la Provincia.

Est. 12

47. 1. La comunidad trata de insertarse en el mundo en que vive para ser signo de la presencia del reinado de Dios. Las relaciones así entabladas le permiten descubrir valores evangélicos en todas las personas y leer en ellas la acción del Espíritu.*

2. Al mismo tiempo, para ser signo de la transcendencia de Dios, la comunidad debe manifestar su postura crítica frente al mundo, y en particular ante los medios de comunicación social. *

3. Cada comunidad reservará espacios apropiados, donde los hermanos puedan encontrar un clima de silencio, oración y descanso.

4. Llevamos el hábito de la Congregación según se prescribe en los Estatutos.

Est. 13

48. La práctica de la vida comunitaria orientada hacia el ideal que se ha descrito trae consigo pruebas, que constituyen una muerte de lo que hay en cada uno de individualismo y egoísmo y conducen de esa manera a una vida más plena y gozosa.

49. Los hermanos mayores de edad y enfermos serán objeto de nuestros mejores cuidados y de nuestra más solícita caridad fraterna.

Est. 14

Una comunidad orante

50. Nuestra comunión en la misión debe encontrar su raíz más honda en el encuentro personal con el Señor resucitado.

1. Él es quien nos llama y nos da su Espíritu, transformándonos en testigos suyos.

2. Nuestra oración comunitaria y nuestra oración personal se alimentan mutuamente; ambas son vitales para la vida de la comunidad y de sus miembros.

3. La oración, como adoración, alabanza o silencio de quien se abandona a la acción de Dios en nosotros, tiene valor por sí misma.

Est. 15

51. Nuestra vida de oración:

1. Se centra en la Eucaristía como expresión viviente de nuestro compromiso personal y comunitario.

2. Se enriquece y purifica por medio de la experiencia de fe que nuestros ministerios nos aportan.

3. Se alimenta de la Palabra de Dios y de la Liturgia, así como de las diversas expresiones de la auténtica espiritualidad cristiana, especialmente la que constituye la herencia de nuestra propia Congregación.

4. Nos asocia íntimamente con María, a cuya oración unimos la nuestra.

52. Expresamos y celebramos en la Eucaristía la acción de Dios en nuestras vidas y en el mundo. Para nosotros, la Eucaristía –que celebramos diariamente en la medida de lo posible– es el fundamento de la comunión fraterna y del servicio apostólico.

Est. 16

53. 1. La adoración eucarística es una parte esencial de la herencia de nuestra Congregación y de su misión reparadora en la Iglesia.*

2. Dentro de nuestra vida religiosa apostólica, la adoración se enraiza en la celebración de la Eucaristía y es un tiempo de contemplación con Jesús resucitado, el Hijo amado del Padre que ha venido para servir y dar su vida.

3. En la adoración:

a) nos unimos a su intercesión incesante ante el Padre, a su clamor en solidaridad con la humanidad herida por el pecado;

b) y somos empujados a entregarnos más plenamente a la misión, para que “por Él, con Él y en Él” nuestra vida y el mundo – liberados del mal y del pecado – den gloria al Padre.

4. a) Cada comunidad buscará formas concretas y significativas para vivir la adoración y mantener de forma continua en su vida la referencia a la Eucaristía.

b) Como expresión de nuestra actitud permanente de adoración, cada hermano se compromete a pasar diariamente un tiempo ante el Santísimo Sacramento, que será determinado por los Capítulos Provinciales.

Est. 17

54. 1. Nos acercamos regularmente al sacramento de la Reconciliación, que renueva y fortalece nuestra fidelidad al Señor.

2. Nos preocupamos de que los hermanos enfermos o mayores de edad reciban oportunamente el sacramento de la Unción y el Viático.

55. Los tiempos litúrgicos y las fiestas de la Iglesia dan forma y espíritu a nuestra vida de fe y de oración a lo largo del año. Celebramos también las fiestas que se incluyen en el calendario propio, aprobado por la Santa Sede para la Congregación.

Est. 18

56. Expresamos en nuestra oración la comunión que nos sigue vinculando con los hermanos y hermanas difuntos de la Congregación. Los Capítulos Provinciales precisarán las plegarias que correspondan.

57. La oración comunitaria es un elemento clave dentro del proyecto de vida con que edificamos nuestras comunidades. La Liturgia de las Horas, especialmente Laudes y Vísperas, ocupará en ella un lugar privilegiado; pueden integrarse además momentos de oración compartida o de reflexión sobre la Sagrada Escritura así como el rezo de las plegarias tradicionales de la Iglesia o de la Congregación.

58. En nuestro proyecto personal de vida necesitamos un tiempo regular para la oración individual, para el estudio y meditación de la Sagrada Escritura, para la revisión de nuestra vida y de nuestro compromiso como religiosos a la luz del Evangelio y para un retiro anual.

Est. 19, 20

59. Tenemos como herencia una filial devoción a María, que puede expresarse de ricas y diferentes formas, tanto en la oración personal como en la comunitaria, especialmente con el rezo del rosario.

Est. 21

Una comunidad internacional

60. 1. Nuestra misión evangelizadora puede desarrollarse en todas las culturas, en la línea de la primera intuición de nuestro Fundador que nos vio como un “grupo de misioneros que debían difundir el Evangelio por todas partes”.¹⁶

2. Esta universalidad de nuestra misión lleva consigo normalmente la implantación de la Congregación en los lugares donde trabajamos y la apertura para acoger vocaciones locales.

61. Sentimos la misión evangelizadora asumida por la Congregación en cualquier parte del mundo como una responsabilidad que nos afecta y enriquece a cada uno. Estamos dispuestos a dejar patria, familia y ambiente para servir donde sea necesario.

62. Cuando ejercemos la misión de la Congregación en países diferentes del propio procuramos inculturarnos en lo que se refiere a nuestra manera de ser y de vivir, así como a nuestro anuncio del mensaje evangélico.

Est. 22

¹⁶ CS 10, 286.

63. Cada Provincia tiene la responsabilidad directa de la misión de la Congregación dentro de su propia área geográfica y también en los lugares situados fuera de ella que hubiere asumido con el consentimiento del Gobierno General.

Est. 23, 24

64. La responsabilidad general de toda la Congregación en cuanto al ejercicio de su misión evangelizadora se expresa a través de:

1. La animación y coordinación de las diversas iniciativas misioneras por el Gobierno General.

2. La circulación a través de toda la Congregación de las informaciones que se refieren a la situación de la misión en los diferentes lugares.

3. La facultad reconocida a cada hermano de presentarse como voluntario para cualquier misión de la Congregación.

4. La disponibilidad de todas las Provincias para contribuir a la financiación de proyectos misioneros y para liberar a algunos de sus miembros, de manera que puedan colaborar personalmente en la misión de otras Provincias más necesitadas.

Est. 25-28

65. Como Congregación internacional vivimos nuestra misión en comunión con el Papa, Pastor universal.

CAPÍTULO IV

INCORPORACIÓN Y CRECIMIENTO EN LA COMUNIDAD

Principios generales

66. Al entrar en la Congregación nos comprometemos a iniciar un proceso de formación, crecimiento y renovación que dura toda la vida.*

1. Se trata de un proceso de conversión permanente que nos compromete como personas y como comunidad, con la mirada puesta en el seguimiento radical de Cristo conforme a nuestro carisma, en el desarrollo de la misión de la Congregación y en la calidad de su comunión interna.

2. Este proceso lo vivimos en comunión con nuestros hermanos, al estar comprometidos en una misma vocación.

Est. 29

67. Además del Plan General de Formación, cada Provincia tiene su propio Plan de Formación Inicial y Permanente. Ha de basarse en las normas del derecho común de la Iglesia, en nuestras Constituciones y Estatutos Generales, en la Regla de Vida y en el Proyecto Provincial de vida y misión del que será parte integrante.

Est. 30, 31

Vocaciones y Pastoral Vocacional

68. La tarea de despertar vocaciones es un aspecto indispensable de nuestro ministerio apostólico. Respetando la llamada que Dios dirige a cada persona, nos preocupamos de transmitir nuestra vida y carisma, nuestra tradición e historia. Vemos en las vocaciones una invitación a crecer y a renovarnos, para caminar juntos hacia la realización más plena de nuestra vocación.

69. 1. El testimonio evangélico de nuestras comunidades debe ser la invitación más eficaz para que otros, especialmente jóvenes, se acerquen a nosotros, conozcan mejor nuestra vida y puedan llegar a hacer suyo nuestro modo de seguir a Jesús.*

2. La promoción de las vocaciones se basa en la convicción firme que tenemos los hermanos de la validez de nuestro carisma. Es una responsabilidad de todos los miembros de la Congregación, sin que ello se oponga a la creación de equipos especializados para esta tarea.

3. Una pastoral vocacional bien orientada forma parte de la edificación de la comunidad cristiana, ya que ésta tiene el derecho de enriquecerse con la variedad de carismas que el único Espíritu distribuye en la Iglesia.

Formación Inicial

Elementos básicos

70. El Plan de Formación Inicial determina la manera como los nuevos miembros se integran progresivamente en la comunidad y describe con precisión los objetivos de cada etapa del proceso formativo y los medios principales para alcanzarlos.

71. La Formación Inicial tiene como objetivos fundamentales:

1. Procurar que los candidatos discernan la llamada que Dios les hace, a fin de responder a ella de manera personal e incesantemente renovada.

2. Integrarlos en la tradición viviente de la Congregación iniciada por nuestros Fundadores, encarnada a lo largo de la historia, expresada en nuestro derecho propio y puesta al día por los sucesivos Capítulos Generales y Provinciales.

72. Bajo la iniciativa y la acción interior del Espíritu Santo, cada candidato es el primer responsable de su propia formación, en actitud de apertura hacia los formadores asignados por la Congregación.*

1. Se compromete libremente a una fidelidad que lleva consigo tres aspectos: su vocación personal, la tradición de la Congregación y las llamadas del mundo y de la Iglesia.

2. En cada etapa de su proceso personal, la Congregación le proporciona formadores que puedan acompañarlo individualmente en su discernimiento y maduración. Los formadores han de atenerse siempre a los principios que siguen:

a) respetar profundamente la persona y libertad del candidato;

b) mantener con cada uno un diálogo abierto y respetuoso, atento a las diferencias de contexto social y cultural que pueden darse;

c) preocuparse de que el crecimiento de cada candidato sea integral, equilibrado y conforme a su propio ritmo.

Est. 32

73. Ya desde el comienzo del proceso, la vida comunitaria es el factor más importante de discernimiento y de formación para cada candidato.

1. En la comunidad local de formación es donde puede él descubrir nuestra misión evangelizadora, el sentido comunitario de nuestra vida y el estilo sencillo y familiar de nuestra comunidad. En ella aprende a poner en común su experiencia de fe, su situación humana y comunitaria y sus responsabilidades apostólicas.

2. Su proceso de identificación con la misión y la vida de la Congregación no lo puede cumplir el candidato sin una progresiva participación en la vida de su propia Comunidad Mayor y de la Congregación en su misión internacional.

Est. 33, 34

74. En lo que se refiere a la Formación Inicial, corresponde al Provincial con el consentimiento de su Consejo:

1. Nombrar a los encargados de la Formación, en especial al Maestro de novicios y al Director Provincial de Formación, ateniéndose a las normas del derecho.

2. Admitir al noviciado y a la profesión temporal o perpetua a los candidatos que lo hayan solicitado, ateniéndose a las normas del derecho.¹⁷

3. Autorizar el adelanto de la primera profesión según las normas del c. 649, 2.

4. Prolongar el noviciado hasta seis meses en casos inviduales, de acuerdo con el c. 653 y sin perjuicio de lo que se dice en el art. 76.

5. Admitir a los ministerios y dar dimisorias para el diaconado y el presbiterado a los candidatos que lo hayan solicitado.*

Est. 35

17 Cf. cc. 642-645, 656 y 658.

75. El noviciado es un tiempo privilegiado para la iniciación teórica y práctica de los candidatos en una vida espiritual profunda, así como también en la vida religiosa y en el carisma de la Congregación, con el que han de conformar progresivamente su corazón y su mente.

1. Los novicios deben disponer de tiempo, espacio y ayuda para ahondar su relación con el Señor en la oración personal y comunitaria.

2. Además de aprender a conocer nuestra historia y tradición, nuestra Constituciones y Estatutos y nuestra Regla de Vida, deben tener la oportunidad de un contacto directo con la Comunidad Mayor o Regional tal como es y vive realmente hoy.

3. Se les ha de dar también ocasión de participar en experiencias de vida apostólica, acompañándoles en la tarea de profundizar la dimensión de fe que tiene el trabajo pastoral y de integrar vida y oración.*

Est. 36, 37

76. En nuestra Congregación la duración del noviciado es de un año canónico. Los Estatutos particulares de una Provincia pueden establecer que se añada un período no superior a seis meses, destinado a completar la formación apostólica práctica y con la posibilidad de realizarse fuera de la casa del noviciado. En cuanto a las ausencias, se observarán las normas del c. 649, 1.

77. De acuerdo con las normas del c. 647, el año canónico de noviciado se hace en una casa erigida “ad hoc” por decreto escrito del Superior General, con el consentimiento de su Consejo.

78. El Maestro de novicios ha de tener al menos 30 años de edad y 5 de profesión perpetua. Bajo la autoridad del Superior Provincial es responsable de la formación de los novicios.

Profesión y formación de los profesos

79. Los novicios que hayan sido debidamente aceptados a tenor de lo que dice el art. 74, 2, hacen sus primeros votos por tres años, renovables de modo ordinario por otros tres. En caso particular, el Superior Provincial, si lo juzga oportuno, puede prorrogar el tiempo de la profesión temporal, de forma, sin embargo, que el tiempo durante el cual un miembro permanece ligado por sus votos temporales no sea superior a nueve años.

80. La profesión de votos, sean temporales o perpetuos, se hace ante el Superior General o, en su nombre, ante el Provincial propio del que profesa o su delegado.

81. La profesión temporal otorga el derecho a la voz activa, salvo que los Capítulos Provinciales señalen lo contrario. Asimismo y dentro de los límites señalados por las Constituciones, la profesión perpetua otorga también el derecho a la voz pasiva.

82. La Formación durante el período de votos temporales y hasta completarla, ha de promover que el profeso madure y se consolide en todo lo que fue adquiriendo durante el noviciado.

1. El acento recae sobre una formación teológico-espiritual sistemática y adaptada, como elemento imprescindible para una vida de fe madura y para un fecundo ministerio apostólico.

2. Al incorporarse a la comunidad de los profesos, el religioso ha de recibir la ayuda necesaria para integrar adecuadamente la experiencia de Dios, la vida comunitaria, la actividad apostólica, el estudio y la reflexión: todo ello dentro de nuestra vida y misión como religiosos de los Sagrados Corazones.

3. Asimismo, el nuevo religioso debe estar abierto al conocimiento del mundo e inculturarse en él, para así poderle servir.

Est. 38

83. La profesión de votos perpetuos ha de estar precedida por un período de preparación prolongado. Su duración y modalidad deberán ser aprobados por el Gobierno Provincial.

84. La preparación de los aspirantes al ministerio presbiteral se atiene a las orientaciones y programas de la Iglesia universal y local y al Plan General de Formación de la Congregación.

Est. 39

Formación Permanente

85. 1. Dios nos llama cada día y nos invita a una respuesta renovada diariamente. Por eso, nuestra formación como religiosos no acaba nunca.

2. Esa formación permanente es un factor decisivo de renovación para la Congregación en su conjunto y para que su misión responda eficazmente a los desafíos que le plantean la Iglesia y un mundo en continua transformación.

86. 1. La renovación personal y comunitaria exige de cada hermano el compromiso de profundizar y actualizar nuestra formación teológico-espiritual, religiosa, congregacionista, pastoral y profesional.*

2. La comunidad misma, a través de quienes la representan, tiene la responsabilidad de fomentar ese compromiso en los hermanos y de proporcionarles los medios y el tiempo necesario para realizarlo.

Est. 40

CAPÍTULO V

EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD

La autoridad en la Congregación en general

Nuestra Congregación

87. Pertenecen a la Congregación todos los religiosos profesos, temporales y perpetuos, con los derechos y deberes que se expresan en estas Constituciones.

88. Nuestra Congregación es un Instituto religioso de tal naturaleza que dentro de ella todos los miembros de votos perpetuos pueden ocupar cualquier puesto de gobierno, salvo que el derecho universal o propio determine otra cosa.¹⁸

89. 1. La Congregación se organiza en Provincias, y éstas en comunidades menores. Una Provincia puede tener una o más Viceprovincias o Regiones, que constan a su vez de varias comunidades menores.

2. Esta división corresponde a proyectos específicos de vida comunitaria y apostólica integrados dentro de la unidad de nuestra misión, y tiene alcance jurídico y administrativo.

3. Gozan de personalidad jurídica no sólo la Congregación, sino las Provincias y Viceprovincias, las Regiones y las casas legítimamente erigidas.

Sentido de la autoridad

90. La vivencia de la comunión en la misión, de que habla el Capítulo III de las Constituciones, exige un estilo de autoridad que favorezca la participación y la corresponsabilidad.

91. La autoridad se ha de desempeñar en la Congregación con espíritu de servicio a los hermanos, tal como Jesús la presenta en el Evangelio.*

92. Los hermanos que ejercen la autoridad:

1. Se preocupan de favorecer el desarrollo de la personalidad, las cualidades y el bien de cada hermano.

¹⁸ Cf. cc. 129; 134, 1; 150; 274, 1; 596, 2.

2. Se proponen animar a la comunidad en la tarea de discernir la voluntad de Dios en la vida, de velar por su puesta en práctica y de fomentar nuestro “espíritu de familia”.*

3. Favorecen el cumplimiento de nuestra misión más que la mera observación de las normas.*

4. Están llamados a promover la solidaridad y la unidad entre las diferentes partes de la Congregación, y a establecer los lazos necesarios con los diferentes organismos o movimientos de la Iglesia o de la sociedad.

Ejercicio de la autoridad

93. Son Superiores Mayores en la Congregación: el Superior General, los Provinciales, los Viceprovinciales y sus respectivos Vicarios en ejercicio.*

94.* 1. Los Superiores, junto con sus Consejos respectivos, forman un equipo de gobierno dentro del cual, no obstante, conservan su propia autoridad personal a tenor del derecho.

2. Los Superiores y sus Consejos buscan los medios para crear entre sí una verdadera comunión de espíritu y de corresponsabilidad, necesarios para animar a la comunidad a la que sirven. Cada uno dentro de su papel, trabajan como auténtico equipo de gobierno al servicio de la misión de la Congregación.

3. Se ha de consultar a los hermanos, siempre que sea posible, antes de tomar decisiones que les afecten. Así se logrará una más amplia participación de todos en la elaboración y puesta en práctica de esas decisiones.

Est. 41

95. Los Superiores y los que participan en las instancias de gobierno han de tener presente siempre en el ejercicio de su cargo: el respeto a las personas, la igualdad fundamental en la vocación religiosa, la subsidiariedad, las posibles dotes de liderazgo de cada hermano y la responsabilidad de todos – aunque sea de manera diferenciada – en promover la misión de la Congregación.*

96. Quien ha recibido un cargo puede por causa justa presentar su renuncia ante el Superior que le nombró o confirmó. La renuncia no se hace efectiva hasta que la acepte dicho Superior.

1. El Superior General, si estima en conciencia que debe renunciar, presenta su renuncia ante la Santa Sede después de haber oído el parecer de su Consejo.

2. Si el cargo ha sido conferido por un Capítulo, la renuncia se presenta ante el Superior Mayor correspondiente.

97. 1. Quien ha recibido un cargo por un tiempo determinado, puede ser privado de él antes de la expiración del plazo por una causa proporcionalmente grave o cuando lo pide el bien de la Congregación. Esta iniciativa la ha de tomar el mismo Superior al que le correspondería aceptar su renuncia y contando para ello con el consentimiento de su Consejo.

2. Si se trata del Superior General, el Consejo General someterá este asunto a la Santa Sede.

Autoridad local

98. 1. El cumplimiento de nuestra misión en diferentes países y la diversidad de nuestras actividades apostólicas exigen a nivel local un cierto pluralismo en la estructura y en la organización.

2. Las comunidades jurídicamente constituidas están formadas por un mínimo de tres religiosos, uno de los cuales es el superior local.

3. Los Estatutos Provinciales determinarán el tiempo del mandato del Superior así como el estilo de consulta previa a su nombramiento. Se requiere que tenga al menos un año de profesión perpetua.

4. Los Capítulos Provinciales establecen y revisan periódicamente las normas que rigen esa estructura al servicio de nuestra comunión en la misión.*

99. Al fijar estas normas, los Capítulos Provinciales deben tener en cuenta:

1. La necesidad de que haya en cada Provincia instancias de autoridad diferentes de la del Superior Mayor y subordinadas a la suya.

2. La posibilidad de que el Consejo local esté constituido por todos los profesos de la comunidad.

100. 1. La erección de una casa religiosa compete al Provincial correspondiente con el consentimiento de su Consejo y supuestos los requisitos canónicos.*

2. La supresión de una casa legítimamente erigida compete al Superior General, consultado el obispo diocesano.*

a) Si la supresión ha sido pedida por el Provincial respectivo con el consentimiento de su Consejo, el Superior General sólo necesita oír el parecer de su propio Consejo.

b) En caso contrario, necesita recabar el consentimiento de su Consejo, después de haber oído el parecer del Gobierno de la Provincia afectada.

c) En todo caso, es competencia del Provincial con el consentimiento de su Consejo disponer de los bienes temporales de la casa suprimida, de acuerdo con el c. 616, 1.

Autoridad provincial

Las Provincias

101. Provincia es una parte de la Congregación constituida por la comunión y participación de diversas comunidades menores en un proyecto común de vida religiosa apostólica, presidida por un Superior Mayor con potestad propia bajo la autoridad del Superior General.*

Est. 42, 43

102. La erección, modificación o supresión de una Provincia corresponde al Superior General con el consentimiento de su Consejo, tras consulta con los interesados.

Est. 44

103. El Capítulo Provincial constituye la expresión máxima de la autoridad interna de una Provincia. Se celebra con la periodicidad que fijen los Estatutos Generales y Provinciales.

Est. 45, 46

104. Estos Estatutos indicarán igualmente la composición del Capítulo, procurando la mayor participación posible según las circunstancias.

Si el Capítulo no es abierto a todos los miembros de la Provincia, se ha de tener en cuenta:

1. Que los miembros elegidos sean más que los de derecho.
2. Que entre los miembros de derecho figuren los Viceprovinciales, si la Provincia tiene Viceprovincias dependientes.
3. Que todos los profesos tengan, al menos, voz activa para la elección de los delegados.
4. Que las Viceprovincias y Regiones tengan su propia representación, elegida según lo estipulen los Estatutos particulares.

Est. 47, 48

105. El Provincial hace la convocatoria al Capítulo, oído su Consejo y con la antelación establecida en los Estatutos Provinciales. A él corresponde también presidirlo.

Est. 49

106. El Capítulo Provincial:

1. Promueve y anima la vida y misión de la Provincia en comunión con la vida y misión de toda la Congregación. Para ello, toma las decisiones, fija las prioridades y propone las orientaciones que estime necesarias.

2. Establece los Estatutos de la Provincia a tenor del derecho.

3. Evalúa la acción del Gobierno Provincial en todos sus aspectos, incluida la administración temporal, tras el estudio de los respectivos informes.

4. Recomienda al Superior General el paso de una Región a Viceprovincia o viceversa, de una Viceprovincia a Provincia, o de la misma Provincia a Viceprovincia o Región, tras el estudio de todos los antecedentes necesarios.

Est. 50, 51

107. Los Estatutos Provinciales deben establecer:

1. La forma de elección del Provincial y la duración de su mandato.

2. El número de Consejeros Provinciales, su forma de elección y duración en el cargo.

3. El modo de designar al Vicario Provincial.

4. Las normas para la sustitución o sucesión del Provincial, en caso de ausencia, impedimento, renuncia o defunción.

108. 1. El Provincial, con el consentimiento de su Consejo y después de consultar el parecer de la Provincia, puede convocar un Capítulo Provincial extraordinario cuando haya que tratar cuestiones urgentes que son competencia de un Capítulo.

2. Informará inmediatamente de esta decisión al Superior General.

109. Las decisiones de un Capítulo Provincial entran en vigor cuando son promulgadas por el Provincial, una vez que han sido aprobadas por el Superior General con el consentimiento de su Consejo.

Est. 52

El Gobierno Provincial

110. La autoridad ordinaria de un Provincia es ejercida por el Gobierno Provincial, formado por el Superior Provincial, asistido por su Consejo, a tenor del derecho.

111. 1. Para ser Provincial se requiere tener, al menos, 30 años de edad y 5 de profesión perpetua.*

2. Su elección necesita ser confirmada por el Superior General.*

3. El Superior Provincial no puede estar en su cargo por más de nueve años, a no ser que haya mediado una interrupción de tres años, al menos.*

Est. 53, 54

112. El Superior Provincial pide el consentimiento de su Consejo siempre que viene exigido por la ley universal o por las Constituciones, especialmente en los casos siguientes:

1. Admisión al noviciado y a la profesión temporal y perpetua.
2. Presentación de candidatos al diaconado o presbiterado.
3. Nombramiento de los superiores locales.
4. Administración de los bienes temporales, según derecho.

113. El Gobierno Provincial asegura los servicios siguientes:

1. Animar la comunión y la misión de la Provincia según las Constituciones, así como poner en práctica las orientaciones y decisiones de los Capítulos Generales y Provinciales.

2. Suscitar la participación y la corresponsabilidad de los hermanos en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los proyectos de la Provincia.

3. Determinar la participación concreta de cada uno en la vida y misión de la Provincia, después de dialogar con las comunidades y con los hermanos a quienes concierne.

4. Promover y orientar la pastoral vocacional, así como la Formación Inicial y Permanente.

5. Velar por la inserción de las comunidades y de los hermanos en la Iglesia local.

6. Favorecer la inculcación de las comunidades y de los hermanos en los ambientes sociales y culturales en los que están comprometidos.

7. Contribuir a la comunión entre los hermanos y hermanas y a la solidaridad internacional en la Congregación.

Est. 55-58

114. Además de las atribuciones especificadas en diversos artículos de estas Constituciones y de sus Estatutos, el Superior Provincial tiene responsabilidad personal para:

1. Procurar que el Gobierno Provincial, que él preside, ejerza su misión en comunión y con espíritu de corresponsabilidad.

2. Mantener contactos personales con los hermanos de la Provincia.

3. Hacer la visita canónica a todas las comunidades y obras de la Provincia con la frecuencia que fijen los Estatutos Provinciales.

4. Mantener contacto con el Gobierno General.

5. Representar a la Provincia ante las autoridades y organismos de la Iglesia local y de la sociedad.

6. Refrendar los actos que exigen – según el derecho común – la intervención de un Superior Mayor, excepto aquellos que están expresamente reservados al Superior General por las Constituciones.

7. Conceder permiso para publicar escritos que se refieran a asuntos de religión y costumbres.

Est. 59, 60

Las Viceprovincias y Regiones

115. 1. Una Viceprovincia es una parte de la Provincia, claramente circunscrita, en la que la potestad ordinaria vicaria es ejercida por el Gobierno Viceprovincial, formado por el Superior Viceprovincial y los Consejeros, salvaguardada la autoridad personal del Superior Viceprovincial a tenor del derecho.

2. La erección de una Viceprovincia la realiza el Superior General con el consentimiento de su Consejo, por recomendación del Capítulo Provincial correspondiente.

Est. 61, 62

116. Para ser Viceprovincial se requieren las mismas condiciones que para ser Superior Provincial. El Superior General puede dispensar de los requisitos de edad o de tiempo de profesión por razones graves y con el consentimiento de su Consejo.

117. 1. El Gobierno Viceprovincial tiene dentro de la Viceprovincia las mismas atribuciones y obligaciones, “mutatis mutandis”, que el Gobierno Provincial en la Provincia, según las normas de nuestro derecho.

2. Queda reservado al Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo:

a) admitir a la profesión perpetua;

b) tomar decisiones que impliquen la participación de la Provincia en persona o en bienes.

118. Entre la Provincia y la Viceprovincia debe firmarse un protocolo, que especificará al menos:

1. Las relaciones entre ambas Comunidades Mayores.
2. Las normas para la administración de los bienes de la Viceprovincia y para el movimiento de personas de la Provincia hacia la Viceprovincia, y viceversa.
3. Las normas sobre la voz activa y pasiva de los miembros de la Viceprovincia en los procesos electorales de la Provincia.
4. Las condiciones y atribuciones del Capítulo Viceprovincial, si estiman oportuno establecerlo, o –en caso contrario– de la asamblea viceprovincial.

119. Una Región es una parte de la Provincia que goza de cierta autonomía en razón de circunstancias particulares, gobernada por un Superior Regional, asistido por su Consejo, con las atribuciones delegadas que se especifiquen en el Estatuto particular de la Región.

Est. 63-66

120. La erección de una Región al interior de una Provincia la realiza el Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo, previo diálogo con los hermanos que han de constituirla y con la autorización del Superior General con el consentimiento de su Consejo.

Autoridad general

*El Capítulo General **

121. 1. El Capítulo General es la máxima autoridad interna de la Congregación.

2. Tiene como fin apoyar y estimular a la Congregación en la realización de su misión con renovada fidelidad a su vocación propia.

3. Es competencia suya determinar las orientaciones generales y establecer las normas que considere oportunas para el bien común de la Congregación, de acuerdo con el derecho común y la legislación propia.

122. 1. El Capítulo General ordinario se celebra cada seis años.

2. En caso de necesidad, el Superior General puede convocar un Capítulo General extraordinario, oído el parecer de los Superiores Provinciales y el consentimiento de su Consejo.

123. Son miembros “ex officio” del Capítulo General: el Superior General, que lo preside, los miembros del Consejo General, los Superiores Provinciales y el Coordinador General de Misiones.

124. Los delegados al Capítulo General son siempre, al menos, cuatro más que los miembros “ex officio” y son elegidos directamente por todos los profesos de cada Comunidad Mayor.

Est. 67-69

125. El Superior General puede llamar hasta tres hermanos a participar con voz y voto en el Capítulo General. Si antes de su celebración quedara vacante el cargo de Superior General, el derecho de los llamados se extingue.

126. 1. El anuncio del Capítulo General lo hace el Superior General, oído su Consejo, y al menos un año antes de su celebración.

2. Su convocatoria formal la realiza el Superior General, oído su Consejo, con la suficiente antelación y una vez que ha terminado en toda la Congregación el proceso de elección de delegados.

Est. 70-73

127. 1. Para la validez de sus actos el Capítulo General requiere, al menos, la presencia de dos tercios de sus miembros.*

2. Salvo que se diga lo contrario expresamente, las decisiones y elecciones del Capítulo requieren la mayoría absoluta de los votos, contada a partir de los miembros presentes en el momento de la votación.

3. En cualquier elección dentro del Capítulo General:

a) todo empate se dirime en favor del más joven de edad; y en caso de igual edad, en favor del mayor de profesión. Esta norma se aplica también en los escrutinios que limitan el número de candidatos para el escrutinio siguiente;

b) cuando por cualquier razón sólo hay dos candidatos, éstos quedan privados de voz activa;

c) si está fijado un número máximo de escrutinios, en el último queda elegido el candidato que obtenga más votos, quedando firme lo establecido en el punto a).

128. Las principales tareas del Capítulo General son:

1. Mantener y dar plena vigencia al patrimonio espiritual de la Congregación, proponiendo orientaciones y recomendaciones que inspiren la vida de la Congregación y especialmente la actuación del Gobierno General.

2. Evaluar la vida y misión de la Congregación, una vez examinado el informe del Gobierno General y toda otra información que se le presente, desde el último Capítulo General y a la luz de las orientaciones del mismo.

3. Evaluar la situación económica de la Congregación.

4. Revisar las decisiones y orientaciones del Capítulo precedente.

5. Proponer a la Santa Sede modificaciones al texto de las Constituciones, si han obtenido la mayoría de dos tercios.

6. Establecer, si cuentan con la mayoría de dos tercios, Estatutos Generales, modificarlos o abrogarlos.

7. Tomar decisiones, válidas de Capítulo a Capítulo, por mayoría absoluta de votos. Estas decisiones se prorrogan tácitamente si no son abrogadas o modificadas por otro Capítulo General.

8. Elegir al Superior General y a los miembros del Consejo General y entre ellos, a propuesta del Superior General, al Vicario de la Congregación.

Est. 74-80

129. La elección del Superior General se rige por las disposiciones generales del art. 127, 3 de las Constituciones y por las siguientes normas especiales:

1. En los tres primeros escrutinios se requiere para que un candidato quede elegido que alcance la mayoría cualificada de los electores presentes.

2. En el cuarto escrutinio sólo tienen voz pasiva los tres hermanos más votados en el tercer escrutinio; y para que un candidato quede elegido debe alcanzar la mayoría absoluta de los electores presentes.

3. En el quinto y último escrutinio sólo tienen voz pasiva los dos hermanos más votados en el cuarto escrutinio.*

Est. 81, 82

130. 1. Si el elegido acepta, entra en posesión de su cargo de Superior General al final del Capítulo.

2. Si no acepta, se comienza la elección desde el principio.

Est. 83

131. 1. La elección de cada miembro del Consejo General se realiza separadamente. En ella se aplican las disposiciones generales del artículo 127. 3 y las normas especiales que siguen:

a) en los dos primeros escrutinios se requiere la mayoría absoluta de los electores presentes;

b) en el tercero y último escrutinio sólo tienen voz pasiva los dos hermanos más votados en el segundo escrutinio.

2. La elección del Vicario General requiere la mayoría absoluta de votos, obtenida en el tercer escrutinio a más tardar. De no lograrla, el Superior General propondrá a otro de los Consejeros.

Est. 84

132. Para la reelección del Superior General, del Vicario y de los Consejeros Generales se aplican las mismas normas que para su primera elección.

El Gobierno General

133. La autoridad ordinaria de la Congregación es ejercida por el equipo del Gobierno General, formado por el Superior General y los Consejeros, salvaguardada la autoridad personal del Superior General según el derecho común y propio.

1. El Superior General ha de tener, al menos, 35 años de edad y 10 años de profesión perpetua.*

2. El Consejo General está compuesto, al menos, por cuatro Consejeros de votos perpetuos, incluido el Vicario de la Congregación, que ha de cumplir los mismos requisitos que el Superior General.

3. En virtud de su cargo, el Vicario General suple al Superior General en caso de ausencia o impedimento temporal y lo sucede durante el resto del mandato en caso de muerte, renuncia o impedimento permanente, declarado como tal por la Santa Sede a propuesta del Consejo General.

Est. 85

134. El Superior General y los miembros del Consejo General son elegidos para un período de seis años. Si queda vacante el oficio de un Consejero fuera del Capítulo, el Superior General y los restantes Consejeros, actuando colegialmente eligen un nuevo Consejero para el resto del sexenio.

135. El Superior General y los miembros del Consejo General sólo pueden ser reelegidos una vez, a no ser que haya mediado una interrupción de seis años, al menos.*

136. El Gobierno General asegura los servicios siguientes:

1. Animar e interpelar a la Congregación para que sea fiel a su misión en la Iglesia y en el mundo.

2. Promover la puesta en práctica de las Constituciones, y de las orientaciones y decisiones de los Capítulos Generales.

3. Desarrollar la comunión y la corresponsabilidad entre las distintas comunidades de la Congregación.

4. Programar y realizar las visitas a través de toda la Congregación.

5. Asegurar el buen funcionamiento del Secretariado, de la administración de los bienes temporales y de los demás servicios generales.

6. Estimular y coordinar las iniciativas que favorezcan la Formación Inicial y Permanente en toda la Congregación.

7. Promover la unidad de las dos ramas de la Congregación, sobre todo con iniciativas que favorezcan una mayor colaboración apostólica entre hermanos y hermanas.

Est. 86, 87

137. Además de las atribuciones especificadas en diversos artículos de estas Constituciones y de sus Estatutos, el Superior General tiene responsabilidad personal para:*

1. Procurar que el Gobierno General, que él preside, ejerza su misión en comunión y con espíritu de corresponsabilidad.

2. Llamar a religiosos de cualquier Provincia, después de haber oído al Superior Mayor respectivo, para participar en un servicio útil a toda la Congregación.

3. Ser instancia de recurso en determinadas situaciones particulares, por ejemplo en el traslado de un religioso de una Provincia a otra.

4. Mantener contacto personal con la Santa Sede y con los demás Superiores Generales.

5. Representar jurídicamente a toda la Congregación ante las autoridades y organismos de la Iglesia y de la sociedad, pudiendo delegar esta representación conforme a derecho.

138. 1. Corresponde al Secretario General velar por el orden y la conservación de la correspondencia oficial del Gobierno General y actuar como “ministro de fe” (notario) de la Congregación.

2. Es nombrado por el Superior General, con consentimiento de su Consejo, por un período determinado que no exceda la duración del mandato del Superior General, siendo renovable en su cargo. Debe ser religioso de votos perpetuos.

139. El “Consejo General ampliado” está integrado por los miembros del Gobierno General y los Superiores Mayores. Se reúne de acuerdo con lo señalado en los Estatutos Generales.

Est. 88-91

140. En caso de duda sobre el sentido de algún texto de las Constituciones o Estatutos, el Superior General junto con su Consejo actuando colegialmente puede aclarar su significado hasta el siguiente Capítulo General, quedando siempre a salvo el derecho de interpretación auténtica de las Constituciones que le compete a la Santa Sede, como indica el art. 151, 1 de estas Constituciones.

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TEMPORALES

141. La administración de nuestros bienes, al igual que toda nuestra vida, ha de ser signo y testimonio de la vida evangélica.

142. Todos los bienes temporales de la Congregación están al servicio de la comunión, la misión, la justicia y la solidaridad. La administración de estos bienes tiene como fin proveer a las necesidades de los hermanos y de las comunidades, sostener y desarrollar la misión de la Congregación y contribuir a dar respuesta a las necesidades de la Iglesia y del mundo según nuestras Constituciones y Estatutos y las decisiones y orientaciones de los Capítulos.

Est. 92

143. Del carácter comunitario de la propiedad de los bienes en la Congregación se desprende la responsabilidad de la comunidad como tal y la de cada uno de los hermanos.

144. La Congregación en su conjunto, las Provincias, las Viceprovincias, así como las Regiones y casas en cuanto personas jurídicas tienen la capacidad de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales a tenor del derecho.*

Est. 93-98

145. 1. Habrá un Ecónomo General para toda la Congregación, nombrado por el Superior General, con el consentimiento de su Consejo, bajo cuya autoridad ejercerá su cargo.

2. Cada Comunidad Mayor tendrá asimismo un Ecónomo propio, nombrado a tenor de sus propios Estatutos.*

Est. 99-105

146. En la administración ordinaria y extraordinaria de los bienes temporales observamos las leyes comunes, eclesiásticas y civiles, así como las disposiciones de nuestro derecho propio.

Est. 106, 107

147. Todo ecónomo nombrado legítimamente adquiere la capacidad de representar a la Congregación en orden a realizar actos jurídicos para la administración ordinaria de los bienes que caen bajo su competencia. Para realizar actos de admistración extraordinaria necesita mandato especial del Superior respectivo.*

Est. 108

CAPÍTULO VII

SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN

148. La separación jurídica de la Congregación es un proceso que requiere siempre un clima de respeto a las personas. Esto supone el diálogo dentro de un ambiente de oración y de discernimiento.

149. Las diferentes formas de separación de la Congregación – exclaustación, cambio de Instituto, dispensa de votos temporales o perpetuos, dimisión – se rigen por las normas del derecho universal.¹⁹

150. Cuando la separación es efectiva, cesan todos los vínculos jurídicos entre el hermano y la Congregación.

1. El hermano no puede exigir nada por los servicios prestados a la Congregación.

2. El Provincial y la comunidad deben tomar con equidad, generosidad y justicia todas las medidas que sean necesarias, incluso económicas, para facilitar al hermano la adaptación a sus nuevas condiciones de vida.

3. Si la Congregación administraba los bienes patrimoniales de este hermano, debe devolvérselos íntegramente en el estado en que se encuentren en el momento de la devolución y sin los réditos que la Congregación hubiera podido percibir legítimamente durante el tiempo de la administración.

Est. 109

¹⁹ Cf. cc. 684-704.

EPÍLOGO

151. 1. Las Constituciones tienen fuerza de ley en virtud de su aprobación por la Santa Sede, a la que compete también su interpretación auténtica.

2. Los Estatutos Generales completan las Constituciones y precisan la manera de aplicarlas. El Gobierno General es su intérprete auténtico hasta el siguiente Capítulo General.

152. El Superior General, los Provinciales y los Superiores locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultad de dispensar de las disposiciones disciplinarias de las Constituciones y Estatutos Generales, por causa justa y mientras ella dure.

153. 1. Estas Constituciones y Estatutos son un camino de vida para nosotros, religiosos de los Sagrados Corazones. Por la profesión nos comprometemos libremente a su observancia y a meditar su mensaje. Así podremos proclamar el amor de los Sagrados Corazones a través de nuestras vidas y nuestro ministerio.

2. Nos vemos asimismo como peregrinos junto con todo el pueblo de Dios. Nuestras Constituciones y Estatutos expresan las convicciones, aspiraciones y posibilidades concretas que tenemos en este momento de nuestro caminar. En la igualdad y responsabilidad compartida, deseamos avanzar hacia la plena comunión entre nosotros, con nuestras hermanas y con todos los laicos cristianos.

REFERENCIAS

- Art. 2 “Nos llena de celo...”. Notar que los Fundadores desearon como título de la Congregación el de “Celadores del Amor...”, y en cuya defensa escribió el Buen Padre la Memoria del 6.12.1816.
- Art. 3 “María su Madre...”, cf. LG, 58.
- Art. 4 Sobre la “reparación” de Jesús ver, entre otros, Mt 26, 28; Mc 10, 45; Rom 3, 23-25; 5, 8-10; 8-3; 2 Cor 5, 14-21; Gal 2, 20-21; 3, 13-14; 4, 4-5; Ef 1, 7; 5, 2; Col 1, 20; Heb 10, 1-14; 1 Pe 2, 14; 1 Jn 1, 7; 2, 1-2; 4, 9-10; Apoc 1, 5. Y ver Is 52, 13-53, 12.
- Art. 5 En general, cf. CS 10, n° 429-457. Y cf. la Buena Madre, LEBM, 98.
- Art. 6 En general, cf. CS 10, 285-298, 600-606. “La disponibilidad...” cf. PC, 2 d; GS, 4, 1; 11; CS 10, 287, 291, 306, 323.
- Art. 7 En general, cf. CS 10, 473-534; cf. LEBM, 1425.
- Art. 8 Súplica al Papa 1800: A. SS.CC. 1963 n° 35, p. 183. Súplica al Papa, 25 oct. 1814: A. SS.CC. 1963 n° 35 p. 189. Primera Memoria del P. Hilarión Lucas, 7 dic. 1814: A. SS.CC. 1963 n° 35 p. 194. Decreto de Aprobación del 10 de enero de 1817: A. SS.CC. 1956-57 n° 1 p. 2. Bula “Pastor Aeternus”, 17 nov. 1817: A. SS.CC. 1956-57 n° 3 y 4 p. 97; Constitutions avec le Chapitre Préliminaire: A. SS.CC. 1961 n° 57 p. 175.
- Art. 9 Cf. c. 303.
- Art. 12.2 Cf. LG 43, 2.
- Art. 12.3 Cf. LG 44, 1.
- Art. 13 Cf. Artículo 2.
- Art. 15 Cf. Jn 1, 29; 1 Jn 2, 16.
- Art. 21 Cf. PC 12, 2, 3.
- Art. 22.4 Cf. Mc 12, 25.
- Art. 23.2 Cf. v. gr. Lc 6, 20; 4, 18; 7, 22; Mt 6, 24; 19, 23-24; Lc 16, 19-31; Mt 6, 19-21; Lc 12, 15-21.
- Art. 23.3 Cf. v. gr. Mt 6, 25-34; 8, 19-20; 10, 9-10; 19, 16-21.
- Art. 25.3 Cf. v. gr. Jn 13, 29; Act 2, 44-45.
- Art. 29 Cf. PC 13, 5.
- Art. 30.4 Cf. Mt 25, 31-45.
- Art. 31.1 Cf. v. gr. Jn 4, 34; Flp 2, 7-8; Rom 5, 19; Heb 5, 8; Mc 10, 45; Lc 22, 27.
- Art. 35.1 Cf. Rom 12, 3; Ef 5, 10; Flp 1, 10.

Art. 36	Cf. c. 601.
Art. 39	Cf. Act 4, 32.
Art. 40	En general, cf. CS 10, nº 285-298.
Art. 42	Cf. CS 10, nº 299 -324.
Art. 45.2	Cf. Mt 18, 15-17; Gal 6, 1; Sant 5, 19-20.
Art. 45.3	Cf. sobre la “amistad” en nuestras comunidades, cf. CS 10, nº 207-208, 551-552.
Art. 47	Sobre las consecuencias de esta “inserción”, cf. v. gr. 1 Cor 9, 20-23. Sobre la “postura crítica frente al mundo”, cf. Jn 8, 23; 15, 19; 17, 14.16-19; 1 Jn 2, 15-17; 4, 4-6.
Art. 53.1	Cf. CS 10, nº 458-472.
Art. 66	Cf. PC 2, .e
Art. 69	Cf. PC 24.
Art. 72	“Dadles mucha libertad de espíritu y de oración”, es la consigna del Fundador para los jóvenes religiosos en formación: CS 10, nº 213.
Art. 74.5	Cf. cc. 1051-1052.
Art. 75.3	El Fundador encargaba a los novicios diversas tareas apostólicas: CS 10, nº 313.
Art. 86.1	Cf. PC 18, 3.
Art. 91	Cf. v. gr. Mc 10, 42-45; Mt 11, 29-30; 2 Cor 1, 24; Ver CS 10, nº 246-256.
Art. 92.2	Cf. Artículo 35.1 (y Estatuto 7).
Art. 92.3	Cf. Artículo 7 y ver CS 10, nº 252.
Art. 93	Cf. c. 620.
Art. 94	Cf. c. 627, 1-2.
Art. 95	Cf. c. 618.
Art. 98.4	Cf. cc. 631-632. Y ver CS 10, nº 293.
Art. 100.1	Cf. cc. 609-612.
Art. 100.2	Cf. c. 616.
Art. 101	Cf. cc. 581-585.
Art. 103-109	Cf. c. 632.
Art. 111.1	Cf. c. 623.
Art. 111.2	Cf. c. 625.3.
Art. 111.3	Cf. c. 624.2.
Art. 121-132	Cf. c. 613.1-3.
Art. 127.1	Cf. c. 119.1-2.
Art. 129.3	Cf. c. 625.1.
Art. 133.1	Cf. c. 623.
Art. 135	Cf. c. 624.2.
Art. 137	Cf. c. 622.
Art. 144	Cf. c. 634.
Art. 145.2	Cf. c. 636.
Art. 147	Cf. c. 638.2.

ESTATUTOS

NUESTRA CONSAGRACIÓN

1. La tarea de hacer significativo el Evangelio en un mundo sujeto a cambios nos pide estar atentos a la realidad que nos rodea con sus dimensiones estructurales, sus valores y su pecado. De no hacerlo, corremos el riesgo de que las formas concretas de nuestra vida y ministerio resulten un signo incomprensible o incluso un contrasigno.

2. La renovación comunitaria de los votos se hace al menos una vez al año, en la fecha que convenga más a cada Provincia.

3. La vida de castidad en el celibato afecta a zonas muy profundas de nuestra existencia. Esto exige de nosotros asumir de una manera nueva, valores tan inherentes a nuestra naturaleza humana como la afectividad y la sexualidad, y las tendencias a la complementariedad y a la paternidad.

1. Conscientes de nuestra fragilidad humana, buscamos comportarnos de una manera prudente y madura en el trato con las personas y en las situaciones en que nos pone la sociedad en que vivimos.

2. Tratamos de clarificar y superar las dificultades que encontramos mediante el diálogo sencillo y abierto con alguna persona capaz de ayudarnos.

3. Acogemos como un don de Dios y vivimos en la gratuidad las amistades profundas, cuando se hacen presentes en nuestra vida, convencidos de que nuestro equilibrio personal está vinculado a un desarrollo positivo de nuestra vida afectiva.

4. Asumimos esa dimensión de soledad que pertenece a la propia condición humana y que acompaña siempre nuestra vida. Nuestro equilibrio emocional depende de la capacidad de aceptarla y de que vivamos en profundidad la vida comunitaria, el ministerio pastoral y la oración.

4. Para abrir una cuenta bancaria personal, los hermanos necesitan el consentimiento del Superior Mayor correspondiente. Al menos otro religioso autorizado deberá tener el poder para realizar en ella todo tipo de operaciones.

5. Para vivir en común nuestra pobreza nos han de guiar las orientaciones siguientes:

1. Las comunidades adoptan un nivel de vida simple y sobrio, que tenga valor de testimonio evangélico en los ambientes en que están establecidas, ajustándose en sus gastos a un presupuesto elaborado y evaluado en común.

2. En cada comunidad y entre las diversas comunidades a todo nivel se comparten los bienes con espíritu de solidaridad y de servicio.

3. Todos los miembros sentirán la preocupación por el bien global, incluso material, de la comunidad, desempeñando los trabajos y cargos necesarios para ello y usando las cosas de la comunidad con espíritu de responsabilidad.

4. Cada comunidad, especialmente a nivel provincial, atenta al “clamor de los pobres”, comparte con ellos los bienes de que puede disponer destinando a ello una parte significativa de sus ingresos.

5. Los hermanos abrazan la ley común del trabajo de acuerdo con su edad y salud. De ese trabajo provienen normalmente los recursos con que cuenta la comunidad para vivir y para compartir. Sin embargo, la rentabilidad económica no constituye en modo alguno el criterio primario para elegir nuestras actividades.

6. Si no se puede prescindir de rentas de capital para cubrir nuestras necesidades de vida o de servicio, se toman todos los medios posibles para que nuestras inversiones contribuyan a la justicia social, o al menos no vayan contra ella.

7. El contacto con los necesitados y el compromiso con ellos debe influir en nuestro modo de vivir, estando abiertos y sensibles para dejarnos “evangelizar” por ellos.

6. El Gobierno General y todas las Comunidades Mayores se atienen a un presupuesto anual para sus gastos generales. Tanto el presupuesto como el balance necesitan ser aprobados por el Superior correspondiente con el consentimiento de su Consejo. Normalmente, podrán ser conocidos por todos los hermanos.

7. 1. En el proceso de discernimiento comunitario de la voluntad de Dios han de tenerse en cuenta:

- a) los criterios evangélicos;
- b) la misión y las orientaciones de la Congregación;
- c) las directrices de la Iglesia, tanto universales como locales;
- d) las necesidades de la gente;
- e) las posibilidades y aptitudes de la comunidad y de sus miembros.

2. Este proceso se lleva a cabo en clima de oración y de disponibilidad, exige la más amplia participación de todos en el diálogo y concluye normalmente con la toma de una decisión.

8. El Superior General y los Superiores Mayores pueden imponer una orden en virtud del voto de obediencia, con cautela y por causa proporcionada. Esta orden debe darse por escrito o en presencia de dos testigos.

NUESTRA COMUNIÓN EN LA MISIÓN

9. 1. Los Gobiernos Provinciales tomarán medidas para que, dentro de lo posible, las comunidades cuenten al menos con tres miembros. Si lo juzgan oportuno, agruparán asimismo las comunidades demasiado pequeñas de manera que constituyan “comunidades de área”.

2. Los hermanos que viven solos por causa legítima, de acuerdo con las normas del derecho universal (c. 665, 1), serán objeto de atención especial de su Provincial con el fin de que no queden privados de la vida comunitaria. Tras el diálogo correspondiente, les señalará una comunidad local o de área, en cuya vida participarán al menos parcialmente.

10. Para el ejercicio de nuestro ministerio apostólico en relación con el obispo diocesano han de tenerse en cuenta los cc. 673-683.

11. 1. Los encuentros informales permiten progresivamente conocerse mutuamente y apreciarse más. Cada comunidad valorará también el momento de las comidas juntos y procurará encontrar tiempos para el descanso en común.

2. Para conseguir un ambiente más fraternal la comunidad se preocupará de solemnizar ciertas fiestas en la manera que crea más conveniente.

12. 1. Pueden contribuir a promover la participación de todos en la vida de la Provincia los medios siguientes:

a) el encuentro regular u ocasional entre dos o más comunidades para rezar juntos y para dialogar acerca del ejercicio de su misión apostólica, de la riqueza que aporta a la vida de las comunidades, o del modo como cada una trata de ser fiel a su consagración religiosa;

b) la convocatoria de los hermanos de diferentes comunidades por el Gobierno Provincial con el fin de constituir comisiones provinciales para ayudarlo en alguna materia concreta, como vocaciones, formación, misiones, economía, etc.;

c) la constitución de grupos provinciales de estudio que abordan algún punto particular de la misión y su relación con la vida religiosa, como por ejemplo la pastoral parroquial, escolar, juvenil, etc.;

d) la reunión en asamblea de todos los hermanos de la Provincia, que contribuye con elementos importantes al enriquecimiento mutuo y a la conciencia de pertenecer a un mismo Instituto.

2. Lo que se dice en el párrafo anterior para el nivel provincial vale, “mutatis mutandis”, para el nivel general de la Congregación en su conjunto.

13. El hábito tradicional de la Congregación consta de túnica talar blanca, cinturón de cuero y escapulario blanco con el emblema de los Sagrados Corazones bordado en blanco. Los estatutos provinciales determinarán su uso.

14. Los enfermos podrán contar con todos los medios ordinarios útiles para su restablecimiento o alivio. Se tomarán las medidas necesarias para que los hermanos de edad puedan gozar de un retiro digno, que les evite la soledad y el sentimiento de inutilidad. La comunidad sabrá reconocer su manera de contribuir desde su nueva situación a la construcción de la Comunidad Provincial y de toda la Congregación.

15. Buscamos fomentar entre todos un clima que favorezca una vida sana de oración personal y comunitaria dentro de nuestras comunidades.

16. 1. No siempre es posible celebrar la Eucaristía diariamente en comunidad debido al ministerio sacerdotal de sus miembros. Con todo, cada comunidad según sus posibilidades tiene el desafío de asegurar la celebración juntos con cierta regularidad.

2. La celebración comunitaria de la Eucaristía encuentra su lugar apropiado como culminación de los diferentes encuentros que se tienen a uno u otro nivel.

17. Se colocará el Santísimo Sacramento en los oratorios de nuestra comunidades.

18. Las fiestas especiales de la Congregación incluyen algunas celebraciones de la Iglesia y otras que son propias:

19 de Marzo: San José, Patrón principal de la Congregación. Solemnidad.

10 de Mayo: Bienaventurado Damián De Veuster. Memoria.

15 de Mayo: San Paconio, abad, Protector de la Congregación. Memoria. Fp.

Viernes posterior al 2º Domingo después de Pentecostés: Sagrado Corazón de Jesús, Titular de la Congregación. Solemnidad.

Sábado siguiente al Sagrado Corazón de Jesús: Corazón Inmaculado de María, Titular de la Congregación. Solemnidad.

16 de Junio: San Juan Francisco de Regis, religioso, Patrón de la Asociación de los laicos. Memoria.

9 de Julio: Nuestra Señora, Reina de la Paz, Patrona de nuestros misioneros. Fiesta. Fp.

11 de Julio: San Benito, abad, Patrón secundario de la Congregación y Padre de nuestra Regla. Fiesta.

8 de Agosto:	Santo Domingo, religioso, Protector de la Congregación. Memoria.
20 de Agosto:	San Bernardo, abad, Protector de la Congregación. Memoria.
28 de Agosto:	San Agustín, obispo, Protector de la Congregación. Memoria.
30 de Agosto:	Bienaventurado Eustáquio van Lieshout. Memoria
29 de Septiembre:	San Miguel, arcángel, Patrón de nuestros misioneros. Fiesta.
1 de Octubre:	Santa Teresita del Niño Jesús, religiosa, Protectora de la Congregación. Memoria.
16 de Octubre:	Santa Margarita María Alacoque, religiosa, Protectora de la Congregación. Memoria.
20 de Octubre:	San Caprasio, obispo y mártir. Memoria libre. Fp.

19. Nuestro retiro espiritual de cada año es un tiempo privilegiado. Dentro de lo posible, debe hacerse en común.

20. Es también de gran valor reunirse periódicamente durante uno o más días de recogimiento, a nivel local, zonal o de Provincia. Asimismo puede ser provechoso que hagan esto, grupos concretos de hermanos, por ejemplo los que están ocupados en un ministerio similar.

21. El canto de la “Salve Regina”, especialmente al fin del día, es un homenaje filial a la Santísima Virgen, que nos es muy querido desde los primeros tiempos de nuestros Fundadores.

22. Todo hermano que vaya a ejercer la misión fuera de su Provincia de origen dispondrá previamente del tiempo necesario para llegar a conocer de manera suficiente la lengua, la cultura y la historia del pueblo al que va a servir.

23. No habrá en la Congregación ningún puesto de misión evangelizadora que no dependa de una Provincia. Esta deberá aprobar el proyecto de vida religiosa misionera del grupo que lo asume.

24. Cada comunidad misionera situada fuera del área geográfica de una Provincia debe tener un estatuto peculiar que precise entre otras cosas:

1. Las relaciones de sus miembros con la Provincia responsable de la misión y, si fuera el caso, con las Provincias de origen.

2. Las normas o disposiciones referentes a la formación de las vocaciones locales que pudiera haber y a los asuntos económicos.

25. Suprimido en el Capítulo General de 2006.

26. Suprimido en el Capítulo General de 2006.

27. Suprimido en el Capítulo General de 2006.

28. Cuando un religioso quiera trabajar en una misión dependiente de otra Provincia, se sigue el proceso siguiente:

1. El religioso interesado habla del asunto con su propio Provincial.

2. Luego se dirige al Provincial del que depende la misión, mediante una solicitud en la que expresa su voluntad de incorporarse al proyecto religioso de la comunidad misionera en cuestión.

3. Este Provincial hace las consultas oportunas con esa comunidad misionera, cuyo consentimiento es preciso para integrarse en ella.

4. La incorporación se hace finalmente tras un contrato entre las dos Provincias afectadas, en el que se define la situación del religioso en relación con su comunidad de origen y con la que lo acoge.

INCORPORACIÓN Y CRECIMIENTO EN LA COMUNIDAD

29. El proceso de formación ha de ser integral, lo que significa que:

1. Abarca las diversas facetas de la personalidad: espiritual, intelectual, afectiva, corporal, relacional, etc.

2. Se refiere a los diferentes elementos constitutivos de nuestra vocación: el seguimiento de Cristo en una vida comunitaria y apostólica, la fidelidad creativa a la intuición de nuestros Fundadores, la misión profética que nos corresponde en la Iglesia por ser religiosos, la capacidad de interpretar los signos de los tiempos y de darles la respuesta que requieren.

3. Incluyen aspectos doctrinales junto con experiencias de tipo práctico.

30. El Gobierno General elaborará un Plan General de Formación en el que se contengan los criterios comunes que se consideren fundamentales y necesarios para completar los ya incluidos en el Capítulo IV de las Constituciones y en sus Estatutos correspondientes.

31. 1. Las Provincias deben colaborar entre sí en el desarrollo y puesta en práctica de sus Planes de Formación Inicial y Permanente. Esta colaboración, que ha de ser fomentada por el Gobierno General y por las Conferencias Interprovinciales, pueden incluir iniciativas como las siguientes:

a) encuentros internacionales de formadores;

b) experiencias de comunidad internacional;

c) etapas comunes de Formación Inicial entre miembros de varias Provincias;

d) programas de Formación Permanente a nivel interprovincial.

2. Estas mismas orientaciones son aplicables en la colaboración con las hermanas, siempre que sea posible.

32. 1. El Plan de Formación de cada Provincia debe detallar los aspectos concretos a los que debe referirse el acompañamiento personal de los hermanos, a medida que se clarifica y se va desarrollando su vocación.

2. Las Provincias, Viceprovincias y, en la medida de sus posibilidades, las Regiones han de preocuparse de preparar cuidadosamente a los hermanos llamados a desempeñar la función de formadores.

33. Al determinar el emplazamiento de las casas de formación es importante tener en cuenta el criterio de la solidaridad con los pobres, además de las exigencias de la formación en la etapa en que se encuentren los candidatos.

34. En la etapa de la Formación Inicial:

1. Se ha de mostrar a los candidatos la dimensión internacional de la misión de la Congregación, en el contexto de la historia y del presente.

2. Han de hacerse los mayores esfuerzos posibles para proporcionarles una experiencia significativa de nuestro ministerio evangelizador, especialmente en el Tercer o Cuarto Mundo.

3. Se les debe pedir normalmente que aprendan una segunda lengua viva al menos, entre las que se usan en la Congregación.

35. El Provincial y su Consejo deben recibir oportunamente de los encargados de la formación los informes necesarios para cumplir adecuadamente las atribuciones señaladas en el art. 74, 2-5 de estas Constituciones.

36. Antes del noviciado habrá un período, cuya duración y características determinará cada Provincia, destinado a que el candidato y la Congregación puedan conocerse más y así se consiga un discernimiento inicial de la vocación de aquél a nuestra familia religiosa. Esto permitirá que luego el noviciado sea sobre todo una experiencia estable de fe y de vida religiosa.

37. Entre los elementos que han de tenerse en cuenta para el discernimiento de una vocación están:

1. Actitud positiva ante la vida, abierta a entrar en un proceso de formación y aprendizaje.

2. Sana relación con Dios.

3. Suficiente equilibrio psicológico, normalmente controlado por un especialista.

4. Capacidad intelectual suficiente para abordar provechosamente los estudios a los que se refieren las Constituciones (arts. 82 y 84) y el Estatuto nº 39.

5. Cualidades básicas para la relación interpersonal y comunitaria normal.

6. Adecuada motivación para asumir un compromiso personal con Cristo y su seguimiento dentro de la vida religiosa apostólica de nuestra Congregación.

38. Los profesos de votos temporales se incorporan a una comunidad específica de formación, a no ser que hubiere circunstancias especiales que a juicio del Gobierno Provincial aconsejen otra cosa. En todo caso, quedan siempre bajo la responsabilidad inmediata de algún formador designado “ad hoc”.

39. 1. Los profesos que se preparan al ministerio presbiteral continúan su formación como religiosos de los Sagrados Corazones al mismo tiempo que hacen sus estudios eclesiásticos.

2. Los profesos que no se orientan hacia el ministerio presbiteral han de tener igualmente una formación teológica y espiritual adecuada.

40. 1. Dentro del espíritu del n° 31 de estos Estatutos, las Provincias promoverán la formación continua de sus miembros, proporcionándoles retiros, encuentros, talleres, asambleas, período de “segundo noviciado”, etc..

2. El Plan de Formación Permanente de cada Provincia ha de prever también para sus miembros períodos más extensos de especialización, reactualización o renovación.

3. La Formación Permanente favorecerá las aptitudes y la disponibilidad de los hermanos para ser formadores.

EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD

41. 1. Si el derecho común o el propio exigen la consulta del Consejo, basta para la validez del acto que el Superior Mayor pida el parecer de cada Consejero por separado, incluso por teléfono, cuando se trate de un caso imprevisto y urgente y no pueda convocarse fácilmente y con rapidez el Consejo.

2. En los casos en que sea necesario el consentimiento del Consejo, debe aplicarse la ley común (cf. c. 127).

42. Los religiosos y las comunidades que asumen ministerios pastorales dentro del territorio de otra Provincia, incluyendo sus Viceprovincias y Regiones, han de procurar integrarse en el proyecto religioso apostólico de esa Provincia, Viceprovincia o Región.

43. Toda colaboración en la línea indicada por el Estatuto anterior supone el entendimiento entre los Gobiernos Provinciales y el derecho de intervenir del Gobierno General.

Un acuerdo por escrito recogerá normalmente los términos de este entendimiento mutuo.

44. Los criterios para la erección de una Provincia son:

1. Disponer de un proyecto común de vida religiosa apostólica suficientemente elaborado y experimentado.

2. Tener las estructuras necesarias que aseguren la Formación Inicial y Permanente.

3. Disfrutar de autonomía financiera.

4. Contar con un número suficiente de religiosos para garantizar su propio desarrollo.

5. Asumir el compromiso de que un número significativo de religiosos tenga actividad misionera, sea en su dimensión internacional, sea mediante la dedicación a los pobres y marginados del propio país.

45. Las Provincias tendrán al menos un Capítulo Provincial entre dos Capítulos Generales.

46. En cada Provincia tendrá lugar anualmente si es posible, una Asamblea abierta a todos los hermanos, como organismo de corresponsabilidad, de participación y de comunión. Su reglamentación estará contenida en los Estatutos Provinciales.

47. Quienes tengan el derecho de participar en el Capítulo como miembros por cualquier título, tienen también el deber de hacerlo. Si alguno estuviera impedido por causa grave, debe comunicarla oportunamente al Provincial.

48. Todos los religiosos y comunidades tienen el derecho de enviar cartas al Capítulo para plantear los temas que consideren oportunos. El Capítulo debe decidir el momento y el modo de estudiar esas cartas, que estarán a disposición de todos los capitulares.

49. Normalmente, las elecciones y decisiones capitulares se rigen por las normas del derecho común. No obstante, para tomar acuerdos en materias de mayor importancia y para elecciones de carácter especial, los Estatutos Provinciales pueden exigir la mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto presentes en ese momento.

50. Los Estatutos Provinciales deben establecer:

1. La periodicidad de los Capítulos Provinciales.
2. Su composición y elección de delegados si los hubiere.
3. La forma y tiempo de su convocatoria.
4. El procedimiento del Capítulo.

5. La periodicidad de la visita canónica del Provincial a la Provincia.

6. La organización interna de la Provincia y sus partes, en función de la misión y de la comunión interna.

51. El Gobierno Provincial presentará al Capítulo un informe sobre su gestión y acerca del estado de la Provincia, a la luz de los objetivos fijados por el Capítulo anterior y de las orientaciones de la Congregación.

52. Las decisiones capitulares, una vez aprobadas y confirmadas, permanecen vigentes si no son modificadas o abrogadas por otro Capítulo.

53. El Superior Provincial es elegido de la manera que se determine en los Estatutos Provinciales. Se ha de permitir siempre en el proceso de la elección algún tipo de intervención personal y explícita de todos los miembros profesos de la Provincia.

53 B. Los Vicarios Provinciales y Viceprovinciales deben cumplir los mismos requisitos que los Superiores Provinciales y Viceprovinciales, es decir, 30 años de edad y 5 de profesión perpetua.

54. Si por razones graves compartidas por el Consejo, el Superior General no confirma la elección realizada por la Provincia, es conveniente que manifieste esas razones al interesado. En tal caso, se procederá a una nueva elección en el plazo de un mes.

55. Para favorecer la comunión y colaboración entre diversas Provincias hay “Conferencias Interprovinciales” como instrumentos de corresponsabilidad en la unidad y animación de la Congregación.

56. La erección de una Conferencia corresponde al Gobierno General, oídos los Superiores Mayores interesados.

57. Si una Comunidad Mayor desea cambiar de Conferencia, después de conocer el parecer de las dos Conferencias concernidas, pedirá la autorización al Gobierno General.

58. Las Conferencias Interprovinciales:

1. Fijan criterios para su composición y su estructura operativa.

2. Estudian medios para el mejor cumplimiento de su misión y concretamente para la colaboración práctica entre las comunidades que la integran, sobre todo en el área de la Formación Inicial y Permanente y en lo que se refiere a la solidaridad financiera y una mejor asignación del personal disponible.

59. El Superior Provincial puede delegar su derecho de representar a la Provincia. Los Estatutos Provinciales deben indicar el modo de hacer tal delegación para que tenga los efectos que se desean.

60. Es conveniente que el Superior Provincial mantenga un contacto epistolar frecuente con el Superior General para afirmar la comunión de la Provincia con la Congregación como tal. Las comunicaciones deben contener la información necesaria para un conocimiento actualizado de la Comunidad Mayor en sus diversos aspectos.

61. El Superior General con el consentimiento de su Consejo erigirá una Viceprovincia sólo cuando ofrezca, bajo la prudente dirección de la Provincia de la que forma parte, la posibilidad de llegar a aquella madurez que le permita convertirse ella misma en Provincia.

62. Para la erección de una Viceprovincia se han de tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Un proyecto de vida religiosa y apostólica.
2. Cierta autonomía para su realización.

3. Suficiente capacidad para organizar comunidades bien estructuradas.

4. Suficiente número de religiosos (unos 20).

5. Un proyecto de formación de nuevos candidatos y el personal para llevarlo adelante.

63. El Superior General no debe autorizar la creación de una Región sino tras un período experimental de tres años al menos y con la condición de que su proyecto religioso y apostólico se integre orgánicamente en la misión de la Iglesia local y en el desarrollo general de la Congregación.

64. El Superior General ha de exigir también que exista un Estatuto jurídico de la Región, que especifique con claridad sus ámbitos de autonomía y las obligaciones mutuas de la Provincia y su Región.

65. Dicho Estatuto jurídico debe abarcar necesariamente los puntos siguientes:

1. Ámbito geográfico.

2. Vida comunitaria y apostólica.

3. Gobierno local y regional: sus competencias y modo de elección.

4. Plan de Formación de posibles candidatos a la Congregación.

5. Régimen económico.

66. En las Regiones donde trabajan hermanos de varias Provincias, el Provincial responsable de la Región se ha de comunicar regularmente con los otros Provinciales en lo relativo a esos hermanos y su integración en el proyecto de la Región.

67. 1. Toda Comunidad Mayor tiene derecho al menos a un representante elegido.

2. El número de delegados de cada Comunidad Mayor será determinado por el Superior General con el consentimiento de su Consejo, previa consulta a los Superiores Mayores dentro de los dos años anteriores al Capítulo General y buscando la proporción más equitativa.

- 68.** En la elección de delegados:
1. Tienen voz pasiva todos los religiosos de votos perpetuos.
 2. Se precisa que voten, al menos, el 50% de los que tienen derecho a hacerlo.
 3. Cada Comunidad Mayor escogerá la forma de elegir sus delegados.
- 69.** Si un delegado elegido no pudiera asistir al Capítulo General por causa justa y ésta fuera aceptada por el Superior General, será suplido por aquel religioso que seguía en número de votos al delegado o delegados elegidos, aunque no hubiera obtenido la mayoría absoluta.
- 70.** El anuncio del Capítulo General legitima la elección de los delegados capitulares, que ha de llevarse a cabo en las Comunidades Mayores.
- 71.** En la convocatoria deben constar los miembros que formarán el Capítulo, el lugar y la fecha de su celebración, así como una propuesta de sus objetivos y de los temas que se han de tratar.
- 72.** Con suficiente antelación, el Gobierno General hará llegar a todos los capitulares un informe sobre su gestión y acerca del estado de la Congregación, especialmente a la luz de las decisiones y orientaciones del Capítulo General precedente.
- 73.** Cuando se trata de un Capítulo General extraordinario, el Superior General puede reducir el período de anuncio y convocatoria, oído el parecer de los Superiores Mayores y con el consentimiento de su Consejo.
- 74.** Es válido para el Capítulo General lo que se indica en el Estatuto 48 para el Capítulo Provincial sobre el derecho de los hermanos y comunidades a dirigirle cartas y sobre el modo de estudiarlas.
- 75.** Son tareas también del Capítulo General:
1. Elegir su Secretario.
 2. Decidir el procedimiento, temario y calendario.

- 76.** Todos los capitulares están obligados a asistir al Capítulo General y estar presentes el día indicado para el comienzo del mismo. Si hay algún impedimento, ha de ser comunicado al Superior General.
- 77.** El Capítulo General se inicia con la Misa del Espíritu Santo.
- 78.** Durante el Capítulo General habrá un tiempo de retiro.
- 79.** Para las actas capitulares se observarán las normas que siguen:
1. El Capítulo aprueba las actas de cada sesión capitular.
 2. Se decide asimismo el procedimiento para la presentación y estudio de las enmiendas referentes a las actas de las sesiones diarias.
 3. Las actas de cada sesión, una vez aprobadas, son firmadas por el Presidente y el Secretario del Capítulo.
 4. Las actas de elección son firmadas además por los escrutadores.
 5. Las actas completas del Capítulo son suscritas por todos los capitulares.
- 80.** Normalmente actúan como escrutadores los capitulares más jóvenes de edad.
- 81.** El día de la elección del Superior General se celebra previamente una Misa del Espíritu Santo.
- 82.** 1. La elección del Superior General irá precedida de una votación de sondeo, en la que cada votante escribirá dos nombres en orden de preferencia.
2. Si uno o varios de los que hubieren obtenido votos en dicha votación tomasen la decisión de retirar su candidatura, el Capítulo decidirá si desea hacer una nueva votación de sondeo.
- 83.** Terminada la elección del Superior General se dan gracias a Dios con una liturgia apropiada.
- 84.** En la elección de los Consejeros Generales, el Capítulo ha de procurar que se asegure la mayor representación posible de la Congregación.
- 85.** Los miembros del Gobierno General conservan la voz activa en su Provincia de origen, pero no la pasiva para los oficios que sean incompatibles con un servicio a toda la Congregación.

- 86.** El Gobierno General puede formar comisiones o equipos que se vean convenientes para el desarrollo de las funciones que le competen.
- 87.** Suprimido en el Capítulo General de 2006.
- 88.** El Consejo General ampliado se reunirá, al menos, una vez entre dos Capítulos Generales a fin de promover la comunión entre las Comunidades Mayores y la corresponsabilidad de éstas con el Gobierno General.
- 89.** Su convocatoria corresponde al Superior General, con el consentimiento de su Consejo, previa consulta a los interesados sobre la fecha y el lugar del encuentro.
- 90.** El temario de cada Consejo General ampliado lo establece el Gobierno General, previa consulta a las Comunidades Mayores.
- 91.** El Consejo General ampliado más próximo a la celebración del Capítulo General prepara una agenda del mismo y propone la modalidad para la elección de los Consejeros Generales en la que deberá inspirarse el Capítulo General para lograr la representatividad de la que habla el Estatuto 84.

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TEMPORALES

- 92.** Los criterios de justicia, solidaridad y caridad, que deben impregnar toda nuestra administración, han de manifestarse específicamente en la contratación del personal, el tipo de inversiones y el cumplimiento de la legislación en materia laboral y social.
- 93.** La administración de los bienes de la comunidad será distinta de la de las obras servidas por ella.
- 94.** Cada Comunidad Mayor tratará de atender por sí misma a sus propias necesidades y ponerse en situación de participar en el movimiento de comunión y de solidaridad de que hablan las Constituciones (cf. Estatuto 100).

95. Los Capítulos de las Comunidades Mayores darán normas sobre la administración de sus bienes y velarán para que esa administración sirva al cumplimiento de la misión de la Congregación según el proyecto de cada Provincia, a la comunión entre los miembros y comunidades de la misma, y a la solidaridad con los necesitados.

96. 1. Corresponde al Capítulo General establecer el sistema con que las Comunidades Mayores contribuyan a la financiación de los gastos del Gobierno General.

2. En caso de necesidad y después de consultar a los Superiores Mayores, el Gobierno General puede establecer una cuota extraordinaria.

97. El Superior General con el consentimiento de su Consejo, después de haber oído a los Superiores y Consejos interesados, puede por justa causa transferir los bienes de una persona jurídica del Instituto a otra, respetando siempre la voluntad de los bienhechores y otros derechos.

98. Lo que se indica a nivel general en los Estatutos que preceden (números 96 y 97) se aplica, “mutatis mutandis”, al Capítulo y Gobierno Provincial.

99. El período de nombramiento del Ecónomo General no debe exceder la duración del mismo Superior General. Es renovable indefinidamente.

100. Además de lo señalado en los art. 145 y 146 de las Constituciones, el Ecónomo General:

1. Prepara anualmente un informe sobre la situación de la Caja General y de los otros bienes confiados a él, y lo presenta al Gobierno General.

2. Propone en su momento oportuno al Gobierno General proyectos de inversión para los fondos de la Caja General.

3. En estrecha relación con el Gobierno General, favorece la comunicación y comunión entre los Ecónomos Provinciales, con el fin de lograr con la ayuda de todos a:

a) establecer y mantener al día un estado de la situación material de la Congregación en su conjunto;

b) facilitar la ayuda mutua entre las Provincias;

c) coordinar la asunción por varias Provincias o por toda la Congregación de proyectos de ayuda material en la Congregación o fuera de ella.

4. Redacta los informes económicos destinados al Capítulo General y los presenta al Gobierno General.

5. Prepara un presupuesto y lo somete a la aprobación del Gobierno General.

101. El Ecónomo General estará asesorado por una comisión de dos expertos al menos, sean religiosos o laicos.

102. El Ecónomo General será consultado por el Gobierno General en las decisiones importantes acerca de las repercusiones financieras de las mismas.

103. El Ecónomo Provincial, tiene, “mutatis mutandis”, la misma función ante al Gobierno Provincial y los Ecónomos locales que la que el Ecónomo General tiene ante el Gobierno General y los Ecónomos Provinciales, incluyendo lo que se dice en el Estatuto precedente.

104. Para aplicar en las Provincias lo que establece el Estatuto 101 se ha de tener en cuenta que:

1. Los criterios para la composición y el nombramiento de los integrantes de esa comisión a nivel provincial serán definidos por el Gobierno Provincial.

2. El Ecónomo Provincial debe someter a la evaluación de esta comisión el presupuesto y el balance anuales que le corresponde presentar al Gobierno Provincial, así como también el informe económico-financiero que ha de presentar al Capítulo Provincial.

3. Asimismo, debe revisar periódicamente la política de inversiones con la comisión.

105. El Gobierno Provincial envía anualmente al Gobierno General un informe sobre la situación económica de la Provincia, elaborado por el Ecónomo Provincial.

106. 1. Se entiende por actos de administración ordinaria:

a) los que se requieren para aplicar los bienes a la producción de los frutos o servicios para los que están destinados, aunque requieran gastos elevados o exijan gravámenes dispuestos por las leyes;

- b) los costos de mantenimiento y reposición de los bienes;
- c) los gastos del personal contratado;
- d) los créditos que pueden cubrirse en plazo breve con las entradas ordinarias de la comunidad que los solicita.

2. Son actos de administración extraordinaria:

a) la enajenación de bienes muebles e inmuebles que producen la renta base de la sustentación de una comunidad o de una obra autónoma;

b) las operaciones en las que puede perjudicarse el patrimonio de una persona jurídica propietaria;

c) las operaciones que superan los límites o modalidades fijados por los Capítulos, General para la Congregación, o Provincial para su Comunidad Mayor.

107. En los actos de administración extraordinaria:

1. El Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo puede autorizar operaciones hasta el 70% de la cantidad que la Santa Sede haya fijado para el recurso a la misma instancia.

2. El Superior Viceprovincial y los otros Superiores de la Provincia con el consentimiento de sus respectivos Consejos pueden autorizar gastos hasta por la cantidad que les delegue el Superior Provincial con su Consejo.

3. Cuando se superan esas cantidades se necesita la autorización, según las competencias, del Superior Provincial o General con el consentimiento de sus respectivos Consejos, y en los casos previstos por el derecho común, de la Santa Sede.

108. Además de lo que se indica en otros lugares de nuestro derecho, corresponde a todo ecónomo:

1. Asegurar la administración ordinaria de los bienes que caen bajo su competencia.

2. Dar cuenta regularmente de su administración a su Superior.

3. Mantener un diálogo abierto con la comunidad sobre su gestión.

4. Conservar al día el inventario de los bienes muebles e inmuebles.

SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN

109. Para la evaluación del patrimonio que ha de restituirse al hermano se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 27 de las Constituciones.